

M-7393

Mayo 1817

ATA
1746

Mayo 1817

11



Mayo
1817

M-8393
R-3540



REYNANDO EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 1817,
CELEBRADAS EN EL LUGAR DE ZURBANO, Y CIUDAD DE
VITORIA, POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA,

SIENDO DIPUTADO GENERAL DE ELLA EL SEÑOR
D. RAMON SANDALIO DE ZUBIA,
Y SECRETARIOS D. BARTOLOMÉ DE ITURRATE, Y D. VICENTE
BENTURA DE ZIGARAN.

Año

de 1817.



EN. VITORIA.

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

**INDICE. DE LOS ACUERDOS Y
decretos hechos por esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava, en sus Juntas genera-
les ordinarias y extraordinarias, celebradas
desde el dia quatro hasta el nueve de Mayo
inclusive de 1817.**

A

Folios.

- | | |
|---|-----------------------|
| Actas, comision para su extension. | 13 |
| Agricultura, se presenta el informe y decreto | 34 al 39 |
| Alcohol, se revalida la comision. | 52 y 53 |
| Arbitrios, comision, informe, y decreto. | 27 al 34 y 103 al 106 |

B

- | | |
|---|----|
| Batalla de Vitoria, se presenta una lámina, | 16 |
|---|----|

C

- | | |
|--|---------------|
| Caminos, comision sobre la dirección del de Navarra. | 45 al 48 |
| Idem, se da parte de la llegada de los comisionados del Valle de Orozco
y sus conferencias | 100 101 y 102 |
| Idem, se acuerda la suspensión de todos, excepto los que están rematados. | 48 |
| Idem, Vécora y Viñaspre solicitan facultad para emplear la piedra que
les corresponde en el puente de Cortarrada. | 49 |
| Idem, comision al Señor Diputado para la construcción del de Villarreal. | 49 |
| Idem, Arraya y la Minoría, Campezu, y Arana, solicitan facultad para em-
plear la piedra que les ha correspondido en algunos pasos malos. | 50 |
| Idem, se presenta el estado de los gastos de todos los caminos. | 102 |
| Cadenas, comision al Señor Diputado para el remedio del fraude en
el pago de ellas. | 49 y 50 |
| Casas arruinadas, se decreta su reposición. | 13 y 14 |
| Causas, se da parte de la formada por el Teniente Alcalde de tierra
del Duque. | 55 |
| Idem, su extracto. | 93 al 94 |
| Créditos, su reclamación contra el Gobierno Francés. | 11 |
| Idem, de varios particulares contra la Provincia. | 53 y 101 |
| Cuentas del Tesorero, su censura y decreto. | 16 al 23 |
| Idem, de Retana. | 100 |

D

- | | |
|---|--------------|
| Decretos de Provincia, que se lleven á punto y debido efecto. | 10 106 y 107 |
|---|--------------|

E

- | | |
|--|----------|
| Escribanías, informe y decreto. | 42 al 45 |
| Exposición del Señor Diputado general. | 4 al 11 |
| Idem, del Procurador de Arrazua, | 24 |
| Idem, del de Iruña. | 25 |

	Folios
F Funciones de Iglesia.	4
Felicitaciones á los Excmos. Señores Alava y Egua.	15
G Guías, sobre su expedición se comisiona al Señor Diputado general.	102 y 103
H Hidalguías, se informa y decreta.	39 al 41
J Juntas, señalamiento de horas.	13
Idem, se decretan extraordinarias en Vitoria.	34
Juramento y bienvenida.	3
L Laguardia, pide moratoria para sus pagos.	48 al 49
Lobos, se minoran los premios.	24, 50 y 51
M Memoriales, comisión e informe.	33, 53 al 88
N Nombramiento de Promotor Fiscal.	54
O Oficios del Señor Diputado y Alcalde de Vitoria.	33, 54 y 99
Ordenes, su extracto.	89 al 93
P Plantíos, comisión al Señor Diputado para los premios del Procurador de Aramayona, y D. Francisco Abad.	25, 26, 54 y 55
Poderes, su presentación, comisión e informe.	3 y 15
Puntos pendientes, comisión e informe.	33, 97 al 99
S Sales, solicita Llodio la exención.	50
T Tabacos, sobre su consumo.	113
V Vitoria, pide ciertos documentos.	99

PRIMERA JUNTA

DEL DIA QUATRO DE MAYO DE

1817.

En el Lugar de Zurbano y Casa Palacio de D. Fausto Maria de Otazu, señalada para las Sesiones de estas Juntas ordinarias, la tarde de este dia quatro de Mayo de mil ochocientos diez y siete, se congregaron con arreglo á ordenanza para tratar, resolver y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien utilidad y mayor conservacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, el Señor D. Ramon Sandalio de Zubia, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, y Señores Procuradores generales de sus respectivas Hermandades, que componen el cuerpo universal de esta referida Provincia, y por su orden son los siguientes.

HERMANDADES.

Vitoria,	D. Francisco Xavier Lopez de Berrosteguieta y D. Ramon Carlos de Urra.
Ayala,	D. Francisco de Ugaldé y D. Faustino de Vitorica.
Salinillas,	D. José Gregorio de Lasarte.
Iruña,	D. Francisco Ceferino Samaniego.
Ariñez,	D. Andres Hortiz de Urbina.
Aramayona,	D. Juan Francisco de Gorostiza.
Cigoytia,	D. Ramon Saenz de Maturana.
Urcabustaiz,	D. Felix de Arberas.
Arana,	D. Manuel Ochoa de Alda.
Campezu,	D. Francisco de Elorza.
Arraya y La-minoria	D. Francisco Antonio de la Idalga.
Quartango,	D. Juan Hortiz de Jócano.
Badayoz,	D. Antonio Hortiz de Latiarro.
Gamboa,	D. Francisco José de Landa.
Llodio,	D. Manuel de Orue.
Ubarrundia,	D. Juan Fernandez de Gamboa.
Balderejo,	D. Juan de Ballejo.
Axparrena,	D. Juan Hemicterio de Luzuriaga.
S. Millan,	D. Angel Lopez de Munain.
Bergüenda y Fontecha.	D. José Fernandez de Balderrama.

HERMANDADES.

Salvatierra,	D. José Antonio Garcia de Andoin.
Laguardia,	D. Francisco Miguel Saenz González
Bernedo,	D. Juan Bautista Martinez de Ballesteros.
Arceniega,	D. Bartolomé Francisco de Echaves.
Barrundia,	D. Francisco de Eginoa.
Zuya,	D. José de Urquiza.
Arrastaria,	D. Benito de Pinedo.
La Ribera,	D. José Lopez de la Torre.
Berantivilla,	D. Santiago Lopez de la Torre.
Marquinez,	D. Joaquin de Larrea.
Los Huetos,	D. Miguel de Asteguieta.
Arrazua,	D. Ambrosio Mugica.
Mendoza,	D. Formerio Fernandez de Larrea.
Tierras del Conde,	D. Santiago de Albiz.
Labastida,	D. Andres de Albiz.
Villa-Real,	D. Saturio de Basabe.
Guevara,	D. Manuel Diaz de Heredia.
Iruraiz,	D. Luis Ruiz de Eguilaz y D. Santiago Velez de Mendizabal
Lacozmonte,	D. José Diaz.
Baldegovia,	D. Pedro Maria de Angulo.

Que confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las Hermandades que constituyen la Provincia , de que nosotros los Secretarios damos fe ; y estando así juntos y congregados con asistencia de D. Manuel González de Echávarri , Tesorero general de ella, de D. Juan Bautista de Eguilaz, Alcalde de la Santa Hermandad de esta de Arrazua , D. Mateo de Aran dia, y D. Mateo Fernandez de Larrea, que lo son de la de Vitoria y su Jurisdiccion , en testimonio de nosotros los Secretarios acordaron y decretaron lo siguiente.

Despues de haberse felicitado mútuamente por la bienvenida prestaron el correspondiente juramento con arreglo al formulario , baxo la reserva de hallarse conformes los poderes al que últimamente rige ; en cuyo estado hicieron los Señores Procuradores de la Hermandad de Vitoria las protestas, y contraprotestó la Provincia en la forma ordinaria.

Presentaron sus respectivos poderes los Señores Procuradores generales, y se cometió su exámen, revision

(4)

é informe, á los de las Hermandades de Laguardia y Arciniega, juntamente con nosotros los Secretarios.

Igualmente se dió comision para preparar las funciones acostumbradas de Iglesia á los Señores Procuradores generales de Laguardia, La-Bastida, y esta de Arrazua.

El Señor Diputado general hizo la siguiente exposicion que se mandó insertar, y á la letra dice así

SEÑOR.

Congregada US. en sus Juntas generales de Mayo conforme á fuero y segun prescribe su sabia constitucion foral, me hallo en el caso de darla cuenta de todos los negocios que quedaron pendientes en las últimas Juntas de Santa Catalina, y de los que nuevamente han ocurrido hasta el dia: generalmente hablando unos y otros han sido, Señor, de la mayor importancia, y quando segun todas las apariencias debian minrarse los gastos y el trabajo de la Diputacion general, circunstancias imprevistas y casos fortuitos han hecho que

se recrezcan ambos: sin embargo me cabe la satisfaccion de manifestar á US. que muchos de aquellos en que estriba su felicidad, se han concluido á mi parecer tan satisfactoriamente como pudiera desearse. Tal es el de la extincion de la epizootia que se manifestó en el mes de Enero último, gracias á las efficaces providencias dictadas con este objeto, á las medidas tomadas para impedir la propagacion del mal, al metodo curativo adoptado, y al zelo de las Justicias que han correspondido al concepto que justamente formé de su amor al pais. Antepongo este suceso á otros, invirtiendo el orden cronológico, porque creo seguramente que la salud pública, y la suerte del honrado labrador asegurada en esta parte merecen siempre un lugar preferente.

Entraré ahora en la narracion de los demas puntos pendientes. El primero será el negocio de contrabandos. Repito y repitiré siempre el eterno agradecimiento que la Provincia debe conservar á su distinguido hijo el Señor D. Manuel de la Riba-herrera que en este y otros muchos negocios que se han puesto á su cuidado en la Corte, ha dado

pruebas tan relevantes de su amor y zelo á la madre patria, y de su actividad y sabiduría. Presento adjunta su correspondencia, y la que con preferencia á este asunto he tenido con otros.

Seguiré la relacion con presentar á US. el expediente general de caminos nuevamente construidos, y otros reparados. Por él resulta que en general los antiguos caminos Reales estarán completamente compuestos en este año, y que por lo que respecta á los nuevos, el de Bilbao se concluirá á principios del año próximo, y el ramal de Amurrio podrá quedar en dicho estado en todo el año venidero. Me cabe igualmente la satisfaccion de demostrar á US. que en la construccion del camino de Bilbao se han ahorrado un millon y doscientos mil reales á la Provincia, del cálculo que sobre él formaron los Arquitectos Olaguibel y Echanove.

Por la importancia que tiene con la felicidad de la Provincia, colocaré en tercer lugar el punto de las reclamaciones contra la Francia. Bien público es el trabajo improbo que ha costado la coordinacion de planes, relaciones, documentos, notas y correspondencia se-

guida con el Excmo. Señor Ministro de Estado, con el Excmo. Señor Presidente y vocales de la comision de reclamaciones de Madrid, con la de Paris, con los encargados de practicar diligencias por parte de la Provincia, y en fin con otros varios sujetos. Hubiérame sido imposible no solo concluir este trabajo para la época designada en la Real orden de 16 Enero, sino tambien aclarar muchas de las dudas, y regularizar el trabajo en ciertas épocas á no haber recurrido á la amistad de varios Individuos que á mi primera insinuacion se prestaron con placer á un improbo trabajo, dando pruebas inequívocas de su amor filial, y haciéndose acreedores al agradecimiento de la Provincia.

US. recordará que en el estado presentado por el Tesorero en las Juntas últimas de Santa Catalina, resultó un déficit de reales vellon 337021 y 23 mrs. en la Tesoreria para hacer frente á los pagos hasta el dia, si se agregan á este la morosidad de varias Hermandades para cubrir sus contingentes, y plazos caídos de derramas del año próximo pasado, y de los mensuales del presente como resulta de la razon que pre-

sentará el Tesorero, se deducirá claramente que la Provincia se halla en un atraso de consideracion con respecto á varios de sus acreedores de entidad, y que es urgente adoptar un medio de satisfaccion, no solo con este objeto sino tambien con el de hacer frente á las perentorias y diarias obligaciones.

Presento á US. igualmente los adjuntos planes baxo los números 1º, 2º y 3º, expresando los asuntos que á mi entender merecen un detenido exámen y pronta deliberacion; y con el objeto de concluir pronto y bien el trabajo sería acertado que US. desde luego procediese al nombramiento de comisiones que entendiesen en los tres puntos siguientes, e informasen á US. clara y distintamente sobre ellos para en su vista decretar lo mas conveniente.

Los puntos pendientes quedan tambien al exámen de US. á quien igualmente se presentarán los estados de causas seguidas en el Tribunal de la Disputacion general, y las Reales órdenes recibidas.

Concluiré, Señor, con llamar particularmente la atencion de US. sobre un objeto que proporcionará el aumento de la

riqueza del pais, el fomento de nuestra agricultura, y el alivio del pobre jornalero. Tal es, la introducción del pan con mezcla de patata, cuyos métodos sencillos presento á U.S. En toda la Europa se están dando premios á los propagadores del cultivo de la patata, á los que lo perfeccionan, y particularmente á los labradores que sembrándolas en terrenos débiles y areniscos, reconquistan por decirlo así á la agricultura, los que anteriormente eran heriales.

DIXE

N.º 1.º Agricultura, Plantíos y Montes.

Abusos en quanto á rozas y quemas, y que las providencias acordadas hasta el dia siendo infructuosas debian ampliarse, y haciendo responsables á las Justicias de los daños.

En quanto á la siembra de patatas se podría obligar á los pueblos que así como tienen ordenanza para las habas y otras semillas, la tuviesen igualmente para la siembra de patatas.

(10)

N.^o 2.^o Hacienda.

Déficit que resulta en Tesorería, necesidad de decretar alguna contribución para el tiempo de la cosecha.

Sal.

Vide el informe de los Contadores.
Deuda del Clero.

N.^o 3.^o

Providencias generales en lo interior de la Provincia.

Hidalguías.

~~A~~busos notados en esta parte, y estado de poner remedio.

Necesidad de nombrar visitadores que reconozcan de tiempo en tiempo las Escribanías de la Provincia.

Indiferencia culpable de varios pueblos en la ejecucion de los decretos y órdenes de la Provincia.

En conseqüencia se nombraron comisionados para que informasen en razón de los diferentes puntos que abraza la precedente exposicion, y se cometió con efecto: la materia de Agri-

cultura á los Señores Procuradores generales de Iruña, Aramayona, Tierras del Conde, San Millan, Campezu, y La-Bastida: la de Hacienda á los de Vitoria, Salvatierra, Laguardia, Ayala, Barrundia, y Zuya; y la de Escribanías é Idalguías á los de Cigoytia, Salinillas, La-Bastida, Arraya y la Minoría.

En seguida el mismo Señor Diputado general dió parte de los trabajos, relaciones, y presentó los indices, y correspondencia seguida en el punto de reclamaciones contra la Francia, con el Excmo. Señor Ministro de Estado, con el Excmo. Sr. Presidente y vocales de la comision central de ellas en Madrid, con la de Paris, con los encargados de practicar diligencias por la Provincia, y con otros varios sujetos que ha parecido conveniente, é instruyó menudamente de todo lo obrado á la Junta que quedó enterada, como de la singular aprobacion que habian merecido estos trabajos del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) segun se dignó manifestarlo en la Real orden de doce de Abril ultimo; en cuyas circunstancias, y en vista de lo

que informó dicho Señor Diputado general acerca de los trabajos hechos en este asunto por D. Genaro María de Gamiz, y D. Indalecio de Santa María, se acordó dar las gracias con comision al mismo Señor Diputado para que les manifestase la gratitud de la Provincia.

Se leyeron las Actas de las tres hermanas celebradas en la Ciudad de Vitoria el dia 17 de Marzo último, de lo que quedó enterada la Provincia.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

*SEGUNDA JUNTA
de dicho dia quatro de Mayo.*

Asistieron los mismos Señores Diputado general, Procuradores, Tesorero y Alcaldes de Hermandad nominados en la Acta anterior, y en nuestro testimonio se acordó lo siguiente.

Se dió comision para extender los decretos de memoriales á los Señores Procuradores generales de Vitoria, Salvatierra, Ayala, La-Bastida, Aramayona, y Bernedo.

Para informar sobre los puntos pendientes á los de Bernedo y Aramayona.

Para la extension de Actas á los de Salinillas y Cigoytia, juntamente con los Consultores, y nosotros los Secretarios.

Se señalaron para la celebracion de Juntas las horas de las nueve de la mañana y tres de la tarde.

Los Señores Procuradores generales de Vitoria expusieron que no podian ménos de poner en consideracion de

la Provincia la falta de observancia de los decretos relativos á la reedificacion de las casas de labranza , que yá con motivo de las circunstancias de la guerra , y yá tambien por incendios y otras calamidades se hallan arruinadas, ó inhabitables , sobre que les han sido producidas diferentes quejas de varios pueblos de su Hermandad, á fin de que la Provincia recuerde á las Justicias el debido y puntual cumplimiento de dichos decretos; y enterada acordó que se les encargue estrechamente por el Señor Diputado general , á quien se comisiona al efecto para la execucion de los citados decretos, sin permitir en esta parte disimulo ni excusa alguna á las referidas Justicias y dueños de las casas.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

PRIMERA JUNTA
del dia 5 de Mayo de 1817.

Se congregaron los mismos Señores Procuradores que asistieron á las antecedentes.

Los Señores Comisionados de la revision de poderes informaron hallarse arreglados al formulario los de Vitoria, Salvatierra, Laguardia, Arraya y la Minoría, Cigoytia, Villarreal Ur-cabustaiz, Balderejo, la Ribera, Ariñez, Berantevilla, Marquinez, Mendoza, Salinillas, Gamboa, La-Bastida, Arana, Badayoz, Campezo, Quartango, Aya-la, Baldegovía, San Millan, Iruraiz, y Guevara que son los únicos presentados.

Se leyeron las felicitaciones hechas por la Junta particular y Señor Diputado general en nombre de la Provincia al Excmo. Señor D. Ignacio Ma-ria de Alava, por su promocion á Capitan General de la Real armada; y al Excmo. Señor D. Francisco Xa-vier de Eguía á Capitan General de

Castilla la nueva , y contestaciones á ellas dadas , de que quedó la Provincia enterada.

El Señor Diputado general dió parte á la Provincia de la lámina que le ha sido pasada por el Alcalde de la Ciudad de Vitoria , descriptiva de la inmortal entrada en ella del Excmo. Señor D. Miguel Ricardo de Alava, Teniente General de los Reales Exér- citos, Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca de la Corte de Holanda , sien- do Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia en el memorable dia veinte y uno de Junio de mil ocho- cientos trece, despues de la mas com- pleta derrota del Exército Frances en los campos de Alava ; con cuya vis- ta se acordó que se diesen gracias á la Ciudad , y se colocase el quadro en la Sala Capitular de esta Provincia con todo el decoro y congruencia que exige la memoria de tan grandiosos acontecimientos.

Se leyó el informe de los Conta- dores nombrados para la revision de todas las cuentas pendientes á que se refiere, y enterada de él la Provincia las dió por aprobadas despues de haber

reconocido la correspondencia del Agente en Corte, y acordó su insercion, y que se provea al Tesorero general el testimonio acostumbrado, abonando á los herederos de su antecesor los 10999 reales y 10 mrs. en que efectivamente alcanzó; y dando comision al Señor Diputado general para que en punto á los ocho vales Reales que obran en poder del Agente en Corte, ponga en ejecucion lo decretado en la Junta particular en el año de mil ochocientos quince; en la inteligencia de que quedan tambien abonados los seis mil reales entregados al Señor Marques de Monte-hermoso, mediante su certeza acreditada por los informes y noticias que en esta parte ha adquirido dicho Señor Diputado general.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

SEÑOR.

En virtud del nombramiento que US. nos confirió en sus Juntas generales ordinarias de Noviembre de 1815 para

el exámen de las cuentas correspondientes desde primero de Noviembre del dicho año hasta 31 de Diciembre del de 1816, que debian presentar su Contador interino y Tesorero general, como tambien la que dió el año de 1798 D. Juan Ramon González de Echávarri, Tesorero que fue de US., y las del Agente en Corte D. Marcial Nazar, comprehensivas desde 8 de Noviembre de 1808, hasta 30 del mismo mes, y año de 1816, segun los decretos de la Junta de Mayo de 1816 y Noviembre del propio, las hemos examinado con la debida reflexion nosotros los infrascriptos Contadores, las hallamos en ta forma siguiente.

Las que pertenecen al Contador interino se hallan arregladas en un todo, y sin que á la comision se le ofrezca que poner reparo el menor.

Las pertenecientes al Tesorero divididas en siéte á saber: la de suministros dados á los Exércitos: la general ordinaria: la del camino Real de Postas: la del camino de Antepardo: la del de las Conchas: la del que se dirige para Bilbao: y la del que para

Laguardia , las hallamos comprobadas sus partidas de cargo y data con documentos justificativos , y para mas comprobarlas las hemos cotejado con las de la Contaduría , y las hallamos en un todo así en cargo como en data arregladas con aquellas , y el resultado de estas cuentas lo hacemos ver á US. por dos estados que acompañan , firmados por nosotros , y una razon de la deuda que resulta en ellas á su favor ; advirtiendo que las enunciadas siete cuentas quedan firmadas por nosotros , y rubricadas sus hojas como es de costumbre , y manifestando que en la cuenta perteneciente al camino que se dirige para Bilbao en la penúltima partida de su data , y cantidad de 330 reales se hace la expresion fué pagada duplicada , y segun se nos ha informado por el Tesorero fué devuelta el 13 de Enero del corriente año , y de la que se hará cargo en las primeras que diere.

Por lo perteneciente á la falta de data en la cuenta general ordinaria presentada por el Tesorero D. Juan Ramon González de Echávarri el año de 1798 , en el ramo de gastos de Justi-

cia, se nos ha hecho ver con la mayor claridad dicha falta, solo con la diferencia de la cantidad, pues el Tesorero en su exposicion hecha en Juntas generales ordinarias de Mayo del año de 1816 decia sin duda por equivocacion ser de 11179 rs. y 10 mrs. y tan solo es de 10999 rs. y 10 mrs., segun resulta de los 33 documentos comprobantes que se hallan sin datar.

Y por lo tocante á las del Agente en Corte D. Marcial de Nazar asimismo se hallan conformes, y solo sí que la Comision debe advertir á US. que en la rendida el referido dia 8 de Noviembre de 1808 por lo tocante al año anterior se hizo un cargo de 1378 rs. y 28 mrs. como resultado á favor de US. en la cuenta antecedente, sin que se nos haya presentado por no saber donde se halla, pero sí la Acta celebrada en la segunda Junta general de 25 de Noviembre de 1807, por la que se declarra ser el mismo alcance.

En la propia cuenta, y entre las partidas de su cargo pone por nota el Agente que existen en su poder 37 pagarés importantes 276000 rs. proceden-

tes de los 300000 librados á favor de US. y contra los cinco gremios mayores de Madrid, y en la que forma con fecha de 25 de Noviembre de 1815, á su final confiesa asimismo existir en su poder dichos 37 pagarés importantes 272000 rs. por lo que se halla la diferencia de 4000 rs. contra US., sin que de ellos se hallen en todas las cuentas que se nos han presentado partida de cargo de la expresada cantidad.

En la citada cuenta data el Agente 6000 reales entregados al Marques de Monte-hermoso para pasar á Bayona en representacion de la Provincia, documentándola con una esquela del dicho Marques, pidiéndole la expresada cantidad, y ofreciéndole documento auténtico para su resguardo, el que no se nos ha presentado.

Por insinuacion del Señor Diputado general se nos han exhibido, y hemos reconocido tambien las cuentas de las sales cedidas por S. M. á esta M. N. Provincia en el año de 1815, en cuya comision entendieron y las dieron á saber: por lo que toca á las existencias de las fábricas de Añana D.

(22)

Nicanor José de Loma: y por lo que respecta á las de Buradon D. José Gregorio de Lasarte, comisionados para su distribucion, en las dos se documentan sus partidas de entregas, y sí que se advierte que en la dada por Loma data doce fanegas y un celemin que entregó á su Hermandad de Añana, pero confiesa el mismo que su importe á razon de 24 rs. los debe, y pondrá en Tesorería.

Sobre el abono que debe hacerse del citado género que sale prestado ó en venta á los pueblos de Castilla, como tambien sobre el pago de los quatro reales á los herederos en Añana, y los otros quatro que intenta para milicias y caminos, resolverá la Provincia lo mas conveniente con vista de las órdenes comunicadas por los Señores Directores generales de Rentas Reales.

Es quanto podemos informar á US. en desempeño de nuestra comision, para que enterada resuelva lo que tenga por conveniente.

Vitoria 22 de Abril de 1817. =
D. Nicanor José de Loma Osorio. =
Juan de Vergara. = Manuel Chasco. =

Manuel Tomas de Ibárrrola. = José Antonio Diaz de Sarralde. = Bartolomé de Iturrate.

Se dió parte del estado en que se hallaba la poblacion de Arlaban y construccion de caseríos en aquel paso peligroso, de que quedó la Provincia enterada.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

S E G U N D A J U N T A
de dicho dia cinco de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores que en la anterior.

El Señor Procurador general de esta Hermandad de Arrazua, manifestó á la Junta la satisfaccion que tendría en que se hallasen bien asistidos los alojamientos de los Señores Procuradores generales de Provincia, y sus deseos de reparar qualquiera falta que por ventura se padeciere, y enterados sus Señorías le dieron gracias manifestando su contento y buena colocacion.

Recordadas las remuneraciones concedidas en decretos anteriores por la captura de animales dañinos, resolvió la Provincia reducirlas por cada loba á seiscientos reales, por cada lobo á quinientos, y á ciento y veinte por cada lobezno, estimando el premio de dos mil reales por cada oso, y el de una onza por cada osillo, y que se aseguren los animales presentados, excepto en las hermandades que tengan

convenio con los pueblos limitrofes de Vizcaya, Guipuzcoa, Castilla y Navarra, á quienes se devolverán para que verifiquen su cobranza en aquellas Provincias.

El Señor Procurador general de la Hermandad de Iruña hizo presente las diferentes exacciones que se acostumbran hacer en los pueblos de que se compone á los vecinos que se trasladan de unos á otros, y á los que se avecindan en los de su domicilio, solicitando que se pusiese algun remedio á esta traba funesta á la poblacion, y convencida la Provincia de la oposición en que estaba este abuso con la prosperidad del pais, acordó que en lo sucesivo no se permitiese con pretexto alguno que por la toma de vecindad se molestase á nadie en los pueblos de la Provincia con semejantes exacciones, mandando que esta determinacion se repartiese y circulase por separado á las Justicias para su mejor observancia, á excepcion de aquellos pueblos en que tengan ordenanza aprobada por el Real y Supremo Consejo, y que en su virtud se exige algun corto premio.

Se presentaron por el Procurador

(26)

de Aramayona dos testimonios de los cagigos plantados y que hoy existen con dos hojas , solicitando el premio acordado por la Provincia , y en su vista se comisionó al Señor Diputado general para que tomando los informes y noticias necesarias, y hallando arreglados dichos testimonios á la ley ó instrucción que rige en la materia resuelva lo conveniente.

Con lo qual se concluyó esta Junta, de que nosotros los Escribámos sus Secretarios damos fe.

PRIMERA JUNTA
del dia seis de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y en testimonio de nosotros los Secretarios decretaron lo siguiente.

Se leyeron los decretos del dia de ayer, que quedaron aprobados como conformes á lo acordado.

Los Señores encargados de la comision de hacienda presentaron el siguiente informe que se mandó insertar.

*L*a Comision encargada por US. de examinar el estado en que se halla el ramo de hacienda de la Provincia, ha llamado todos los antecedentes relativos á este importante objeto, y habiendo pesado en su consideracion, y comparado entre si sus necesidades, exigencias mas urgentes, situacion de sus pueblos, y recursos por todos ramos, le ha parecido someter á la deliveracion de US. las si-

guentes observaciones y medios.

La Provincia ha dado al restablecimiento de su crédito toda la importancia que se merece un asunto de que puede pender su felicidad. Estos desvelos no han debido ser estériles, y si ha acreditado la buena fe y principios que han sido la norma de todas sus operaciones, cree la Comision de hacienda que está en el caso de reclamar los recursos que siempre trae consigo la confianza y la buena correspondencia observada con sus obligaciones mas perentorias.

La Provincia está en la absoluta necesidad de cubrir el déficit de trescientos mil reales que resulta en Tesorería para sus mas precisas atenciones. La Comision echaría mano desde luego de una derrama arreglada á la ordenanza si no se la representase con los mas vivos colores el estado de penuria en que se halla la clase agricultora, principal de que se compone la Provincia; pero no atrebiéndose á proponer por ahora un medio que aumente su gravamen, es de parecer de que se comisione al Señor Diputado general para que excitando el zelo de las personas mas bien acomodadas del pais, solicite á un

interes moderado este capital, estableciendo á los beneméritos prestamistas todas aquellas seguridades y plazos en que pudieren concertarse, baxo del firme é inviolable concepto de que serán cumplidas con una religiosidad exactísima, quantas garantías se estipulen en la materia. La Comisión cree que podrán calcularse los plazos sobre las probabilidades que inspira el éxito de las reclamaciones de algunos créditos, particularmente recomendables contra la Francia, en la inteligencia de que sea el que fuere el resultado de ellas, las anticipaciones con sus intereses serán puntuadas en la forma que se conviniere sin la menor falta. La Provincia ve con satisfaccion consolidado su crédito, y se halla en el caso de sacar el fruto que es consiguiente al cumplimiento inviolable de todos sus empeños. Este medio podrá proporcionar el deshaogo á que se aspira; pero á fin de asegurar en todo acontecimiento los fondos que reclama la Tesorería, opina que podria determinarse á mediados de Septiembre próximo la celebracion de una Junta general extraordinaria, en que con presencia y conocimiento de las cosechas

de la Provincia se puedan arreglar los medios de hacer aquellos efectivos.

Sin perjuicio de esta medida no ha podido ménos de dedicar la Comision sus atenciones á los repartimientos de sal ejecutados en las diferentes hermandades de Alava. Halla en ellos aquellas desproporciones que resulta naturalmente de la localidad de las Salinas, que puestas al un confín de la Provincia producen indispensablemente, en medio de la uniformidad de precios, gravámenes muy superiores en unas que en otras hermandades segun sus diferentes distancias.

Deseando conciliar estos extremos opina la Comision, que podrían los repartimientos de sal al precio de veinte y quatro reales fanega estimarse voluntarios en todas sus hermandades, con la calidad de que las que prefieran no recogerla esten obligadas á contribuir con dos reales y medio por cada una de las fanegas que dexaren de levantar, dando comision al Señor Diputado general para que venda la sobrante á costa de la Provincia y con las mayores ventas posibles, en la inteligencia de que los Señores Procuradores Provinciales queden encargados de dar parte á su

Señoría de las cantidades que resolvieren sus respectivas hermandades tomar en especie, ó abonar en metálico á los dos reales y medio expresados, para que sirva de gobierno para el despacho y correspondiente formacion de cargos á cada una.

Al mismo tiempo ha fixado su atencion sobre las invitaciones acordadas respecto del clero Alaves en la Junta general de 21 de Noviembre último, é instruida del ningun fruto que ha producido un acuerdo tan decisivo juzga deber recomendarlo de nuevo á la Provincia, no solamente por lo respectivo á la construccion y reparos de puentes y caminos, y al mantenimiento de la compañia de Miñones, en cuyos dos objetos procumunales se halla igualmente interesado el estado eclesiástico, sino tambien en punto á la uniformidad que deben guardar con las demas clases Alavenses en los repartimientos de sal, y su surtido de los depósitos públicos, con arreglo á la Soberana disposicion de S. M. reynante (que Dios guarde) en su Real decreto de 17 de Febrero último, cuya determinacion es sin duda aplicable al clero Alaves respecto de la Provincia.

Es de esperar, que invitado el clero á tan recomiendables obvenciones las dispense con la generosidad que es propia de tan respetable caracter, y sobre ello opina la Comision que se haga estrecho encargo al Señor Diputado general á fin de que le exhorte en la forma que juzgare mas oportuna; y si contra toda esperanza se denegase á esta armónica súplica, la Provincia podrá deliberar si conviene formalizar la reclamacion á los pies del Trono en aquella parte, en que las leyes relativas á objetos procumunales, el Real decreto de S. M. citado respecto de las sales, y el derecho canónico que con aquellas y este coinciden, comprenden igualmente al clero que á las demás clases del estado. US. sobre todo con su acostumbrada prudencia y sabiduría resolverá en estos diferentes puntos lo que estime mas conveniente y justo. Zurbano y Mayo 6 de 1817. = Francisco Xavier Lopez de Berrosteguieta. = Ramon Carlos de Urra. = José Antonio de Andoin. = Francisco Miguel Saenz González. = Francisco Antonio de Ugalde. = Juan Francisco de Eguinoa. = José de Urquiza.

En su vista acordó la Provincia que sirviese de decreto, y para mejor facilitar los capitales que recuerda se dió comision á los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, y Salinillas para que traten con el comercio de la Provincia, baxo de todas las garantias y seguridades que se indican en el informe; y que para adelantar todo lo posible en un asunto de tanta gravedad y urgencia, oficien los Señores de la comision en este mismo dia al Sr. Alcalde de la Ciudad de Vitoria y su Jurisdiccion, á fin de que se sirva reunir á los principales comerciantes de aquella Ciudad, enterarles de la disposicion de la Junta general, manifestarles la crítica situacion en que se halla la Provincia, y dificultades momentáneas de atender á sus obligaciones mas perentorias, entre las que tienen una parte los gastos ocasionados con motivo de los graves asuntos á que ha dado lugar la Junta que entiende sobre el abuso de contrabandos; expresarles que la Provincia confia de los sentimientos de sus buenos hijos pudentes y generosos que se prestarán

con gusto á entrar en el empréstito bajo de todas las garantías, condiciones y circunstancias que se indican en el informe de la Comision, é interesando finalmente su zelo bajo del seguro concepto de que la Provincia jamás faltará á la inviolable fe de sus contratos como lo tiene acreditado, y mirará su cumplimiento como uno de los asuntos que mas influyen en su prosperidad. En cuyo estado se leyó el oficio dispuesto para el Alcalde de la Ciudad de Vitoria, y se mandó que firmado por el Señor Diputado general se pasase inmediatamente.

Con este mismo objeto, y con el fin de mejor obtener las miras á que se dirige la antecedente determinacion, acordó la Junta general que concluidas estas ordinarias se traslade á la Ciudad de Vitoria y se celebre en ella una extraordinaria en la casa habitacion del Señor Diputado general y dia ocho por la mañana, con arreglo á ordenanza.

La Comision de Agricultura presentó el siguiente informe que se mandó insertar.

Método de hacer pan de Patatas.

I.^o

Tómense 160 libras de patatas bien labadas. Ráspense estas. Límpiese del hollejo que podrá emplearse para el ganado. Déxense en cestos por espacio de 20 ó 24 horas para que desprendan el agua, y hechas estas operaciones, y pasado dicho tiempo resultará una masa de pulpa, húmeda y suave al tacto, pesando unas cien libras.

Las cien libras de pulpa se mezclarán con cien libras de harina, compuestas de tres quartas partes de trigo, una octava de centeno, y otra octava de habas. Amásese el todo por el método regular.

De varios experimentos hechos por este estilo, han resultado 223 libras de pan, pesado 24 horas después de cocido, cuya calidad es muy buena, y con la apreciable circunstancia de conservar la frescura por mucho más tiempo que el pan hecho sin mezcla de patatas.

Por consiguiente y á los precios actuales del trigo, centeno, habas, y pa-

(36)

tatas, saldrá la libra de este pan de doce á trece maravedís.

2.^o

Tómetse una fanega de patatas bien peladas. Cúrtense en pedacitos quadraditos. Pónganse á remojo durante 24 horas para quitarles toda humedad terrosa. Háganse secar luego en horno. Despues de secas mézclese lo que quede con otra tanta cantidad de centeno. Muéllase en molino, y el pan que se hace con esta harina así mezclada es muy bueno y delicado. El centeno es el que mejor se amalgama con las patatas y el que mas favorece la fermentacion.

En el otoño puede el labrador secar sus patatas al sol y economizar por este medio, no solo el gasto del horno sino tambien el local y granero, pues está probado que las patatas mermán en la disecacion tres quartas partes de su volumen y peso.

La harina de patatas así mezclada sirve á otros usos, en la vida animal son mas nutritivas y fáciles en la digestión.

La Comision de agricultura con presencia de la propuesta del Señor Diputado general entiende; Lo 1.^o que el fomento de los montes y plantíos exige el encargo mas estrecho á las Justicias, baxo toda responsabilidad del cumplimiento y ejecucion de la Real Instrucion particular de esta Provincia, y de todos sus acuerdos y disposiciones relativas á semilleros, viveros, plantaciones, cortas á beneficio de los montes, y castigos indisimulables de los taladores, incendiarios y quantos se atrevan á damnificar el arbolado por malicia, descuidando ó omision. Lo 2.^o que para evitar disculpas y pretextos contrarios á los plantíos por falta de árboles, se pongan por todos los pueblos semilleros y viveros proporcionados á su vecindario, con cerradura suficiente á impedir la entrada de los ganados, cuya particularidad debe acreditarse cumplida en el testimonio anual que se presente del plantío de los ocho árboles por vecino, especificando al poco mas ó menos el terreno destinado á dicho semillero y vivero. Lo 3.^o que siendo tan recomendable el método presentado por el Señor Diputa-

do general para hacer pan de patatas, se imprima y circule por separado á las Hermandades y Arciprestazgos, á fin de ver el aumento y propagacion de un tubérculo tan precioso al hombre y á todo viviente como la patata: y en consideracion á las ordenanzas, estatutos y costumbres que en muchos pueblos Alaveses obligan al labrador á destinar una porcion de terreno para siembra y plantio de las cebollas, haba, alubia, &c. se decrete por la Junta general que en todos los pueblos de la Provincia se destine por cada labrador al menos tres celemines de tierra para sembrar en ella precisamente la patata, con encargo estrecho á las Justicias de zelar sobre el cumplimiento, y hacerle á costa del omiso, si amonestado no lo cumple por sí en el término perentorio de tercero dia.

Juan Francisco de Gorostiza. = Francisco Ceferino de Samaniego. = Santiago de Albiz. = Francisco de Elorza. = Andres Albiz. = Angel Lopez de Munain.

Con su vista acordó la Provincia que sirva de decreto, y se imprima y circule por separado á las Justicias con el capítulo primero inserto al folio 59 de las Juntas de 21 de No-

viembre que trata de lo mismo.

En igual forma se mandó insertar é imprimir por separado y repartir á las Justicias para su observancia el siguiente informe, presentado por los Señores Comisionados para el arreglo y forma de proceder en el reconocimiento de las filiaciones de los sujetos que en esta Provincia pasan de unas hermandades á otras.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

La Comision nombrada para proponer el método conveniente á evitar abusos y perjuicios en el recibimiento al estado noble, somete á la censura de US. su dictamen siguiente.

Es de cumplirse y executarse la Instruction de 7 de Mayo de 1800, aprobada en Junta general de la Villa de Laguardia, como tan conforme á la letra y espíritu de la Real Cédula de 13 de Noviembre de 1710 y Reales Ordenes de 20 de Marzo y 14 de Abril de 1800, en cuya virtud no pueden ni deben ser admitidos y reconocidos por

Caballeros *Hijos-dalgo*, sino aquellos que efectivamente hayan estado en la quieta, pacífica, y legal posesion de su nobleza, en concepto que si la hubiesen perdido por sí, su Padre, y Abuelos mediante actos contrarios ó de pechería é inclusion en las listas y matrículas del estado llano, no se permitirá la admission y reconocimiento en el noble, respecto á que para recuperarla necesitan acudir á las Salas de *Hijos-dalgo* de la Real Chancillería de Valladolid en juicio plenario posesorio ó de propiedad, á cuya Superioridad compete su conocimiento, y á las Autoridades Alavesas el instructivo, informativo, simple ó sencillo de exáminar y declarar si de hecho se halla el pretendiente por sí, su Padre y Abuelo posesionario de hidalguía, para continuársela en la hermandad donde establezca su domicilio, baxo las reglas prescriptas en dicha Instrucción, y segun el método adoptado con los Vizcainos y Guipuzcoanos, el mismo que observan el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcoa con los Alaveses, reducido á calificar por informacion de sujetos y documentos su filiacion y nobleza en tranquila posesion,

presentarla á su respectiva Diputacion, y estando en regla recomendarla con oficio de ruego á la del domicilio que fixe el interesado, á fin de que acuerde sea reconocido, inscripto y alistado por Hijo-dalgo segun derecho y fueros. No dexará de ser muy conducente para prevenir arbitrariedades que todas las informaciones ó testimonios de nobleza se presenten al Caballero Diputado general para que las reconozca y providencie con acuerdo de su primer Consultor si estan arregladas ó no, y en su caso que la Justicia y los estados noble y general señalen el correspondiente al interesado, sin perjuicio del Real patrimonio y del juicio plenario posesorio ó petitorio si fuere el de noble. Conducirá tambien que si hubiere reclamaciones por admision de algunos arbitraria é ilegal, por contra fuero ó infraccion de lo prevenido en la predicha Instruccion, entienda el Diputado general, suspenda los efectos si hubiere causa justa, y reponga lo mal executado con los pronunciamientos debidos. Zurbano y Mayo 5 de 1817. = Ramon Saenz de Maturana. = José Gregorio de Lasarte.

Con lo qual se concluyó esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

*SEGUNDA JUNTA
de dicho dia seis de Mayo.*

Se reunieron los mismos Señores Procuradores que en la anterior, y por testimonio de nosotros los Secretarios acordaron y decretaron lo siguiente.

Por no haber asistido el Señor Procurador Provincial de la Hermanad de Salinas de Añana que estaba nombrado para llevar el Palio en las anteriores Juntas, se nombran en su lugar á los Señores de Gamboa y Guevara , y para las borlas del Estandarte á los de La-Bastida y Tierras del Conde.

Los Señores Comisionados para el punto de Escribanías presentaron el siguiente informe, que se acordó insertar y sirviese de decreto, extensivo á que las escrituras que queden en poder de las viudas por muerte de sus maridos se recojan por la Justicia , baxo el correspondiente inventario que se formará con citacion de ellas , sus herederos y demás partes , quedando por

(43)

lo respectivo á las Escribanías propias copia de él en su poder, y el original en el archivo de la Jurisdiccion en donde residieren los protócolos procediendo con arreglo á las leyes.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Los Procuradores de las Hermandades de Salinillas y Cigoytia, ansiosos de corresponder á la confianza de US. proponen como medio apparente en su alcance para preaver perjuicios por la indolencia de algunos Escribanos en llenar el protócolo con las escrituras otorgadas por su testimonio: Lo 1.^o que se sirva acordar se protocolicen todos los instrumentos inmediatamente y á la mayor brevedad, en términos que los protócolos deberán quedar formalizados á fin del año. Lo 2.^o que todos los Escribanos del recinto Alaves sean precisados á entregar testimonio anual al Procurador Provincial de su respectiva hermandad, expresivo de quedar protocolizadas todas las escrituras otorgadas por su testimonio, sin huecos ni defecto

alguno substancial, á fin de que le presente en la Junta general de Mayo, al mismo tiempo que su poder; y si alguno hubiere omiso en la entrega del testimonio se comisionará á su costa otro de la confianza del Señor Diputado general para que reconozca el protócolo y escrituras otorgadas, le dé cumplido ó faltas que tenga para en su caso proceder contra él por todo rigor de derecho, é imponerle los apercibimientos, multas, y penas competentes á su corrección y escarmiento. Lo 3.^º que si aun dado el testimonio hubiere motivo á sospechar de la exactitud ó fidelidad de su contexto sin perjuicio del zelo y vigilancia de las Justicias ordinarias, y uso de su Jurisdicción, podrá comisionarse por el Señor Diputado general Escribano de toda integridad para que se cerciore de la legalidad ó no, y siempre que se averigüe ser infiel en todo ó en parte, sea procesado el causante por caso y curso de hermandad, como comprendiendo en la ley y ordenanza del quaderno Alaves á saber „por falsedad de escrituras.“ Lo 4.^º que si esta propuesta mereciese la aprobación de US. se imprima y reparta por separado á las Jus-

ticias ordinarias á fin de que intimen á los Escribanos su puntual cumplimiento y no aleguen ignorancia. Zurbano 6 de Mayo de 1817. = José Gregorio de Lasarte. = Ramon Saenz de Maturana.

Se leyó un memorial presentado á la Provincia por los Señores Procuradores generales de las Hermandades de San Millan, Axparrena, Barrundia, Guevara, y Ubarrundia, relativo á la dirección del camino Real que se está construyendo para Navarra; y enterrada la Junta general del tenor de esta exposición, comisionó á los Señores Procuradores Provinciales de las Hermandades de Ayala, Salvatierra, Llodio, y Zuya, para que conferencien y arreglen este asunto en la mejor forma posible.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

PRIMERA JUNTA
del dia siete de Mayo.

Se congregaron los mismos Señores que en las Juntas anteriores, y en nuestro testimonio decretaron lo siguiente.

Leidas las Actas del dia de ayer fueron aprobadas como conformes á lo acordado.

Los Señores encargados en la Junta de ayer de informar acerca de las mayores ventajas que puede resultar de la dirección del camino desde Vitoria á Salvatierra presentaron el siguiente informe que se mandó insertar.

La Comision de caminos ha conferenciado detenidamente sobre las resultas que ofrece la dirección del de Navarra por los diferentes puntos de Alegria ó Arbulo, y habiendo ademas oido el dictámen de D. Manuel Angel de Chavarri, Arquitecto de Provincia, no pude menos de informar á US. que su

construcción por Alegria ofrece ventajas dignas de toda consideración. Su línea es mas corta: las canteras, mas próximas y de calidad: el coste y sucesiva reposición, menor: las cadenas colocadas en los cruceros producirán mayor rendimiento: las poblaciones están en la línea del camino, y en ello interesa conocidamente la mayor comodidad del transitante. En consecuencia opina la Comisión que es preferible la dirección por dicho punto de Alegria: que por ahora, atendido el estado de fondos de la Provincia, podría construirse hasta los prados de Matauco, colocándose una cadena bajo del arancel regular; y que únicamente cuando no hubiese lugar á la exacción formal de todo él, deberán quando menos concluirse todos los pasos malos, en cuyo caso habría de omitirse el establecimiento del peaje por ahora. Tal es el sentir de la Comisión oido al Arquitecto, sobre lo que podrá US. deliverar lo que estime mas conforme y conveniente. Zurbano Mayo 6 de 1817. = Ramon Carlos de Urra. = Ramon Saenz de Maturana. = Francisco Miguel Saenz Gonzalez.

Con vista de esto, y de lo que en su razon expusieron varios Señores

Procuradores, quedó acordado que en consideracion al estado en que se hallan los fondos de la Provincia, se execute por ahora el camino hasta el pie del monte de Matauco, punto desde el qual podrán en qualquiera época empezarse los ramales hacia ambos costados, dexando á la disposicion de la Provincia el seguir el camino por donde estimare mas conveniente, teniendo presente el informe y dictámen de la Comision y del Arquitecto Chavarri.

En este estado hizo presente el Señor Procurador general de la Hermandad de Laguardia, que en consideracion á la estrechez de fondos podría suspenderse por ahora la ejecucion de los caminos menos precisos, y que no prometen las mayores utilidades á la Provincia, en cuya vista quedó así acordado, con que no se suspenda la continuacion ó reparacion de los rematados.

Habiendo el mismo Señor Procurador general de Laguardia pedido moratoria por la deuda en que está con la Provincia su Hermandad, exponiendo varias razones, se dió comision al

(49)

Señor Diputado general para que proceda como le dicte su acostumbrada prudencia.

Se leyó el memorial de las Villas de Yécora y Viñaspre, en que solicitaban se repusiese el puente de Cortarrada á cuenta de la Provincia, ó se las facultase para poner en él los quatro carros de piedra repartidos por pagador, con cuya vista accedió la Junta general á este último extremo, con calidad de que efectuasen á sus expensas la reposicion con intervencion del Arquitecto.

A virtud de la exposición hecha por el Procurador Provincial de Villarreal, en punto á la ejecucion del camino Real de Ibarbalza, quedó acordado que presentándose empresarios que á justa tasacion quisieren hacer este camino, ú otro qualquiera, con calidad de reintegrarse del importe con el producto de las cadenas que se establecieren, lo arregle y lleve á efecto el Señor Diputado general bajo la correspondiente inspeccion del Arquitecto.

A virtud de quejas producidas so-

bre la defraudacion de derechos de peage por los puentes de Gamarra, Yurre y otros pasos practicables, se dió comision al mismo Señor Diputado general para que tome las providencias convenientes al remedio de abusos tan perjudiciales.

A solicitud de los Procuradores Provinciales de Campezu, Arraya y la Minoría, y Arana, se habilitó á sus Hermandades para que la piedra que las corresponde en el reparto de los cuatro carros acordados en las Juntas anteriores de Mayo, se invierta en ciertos pasos intransitables que tienen el camino desde aquellas Hermandades para Vitoria, en el concepto de que ellas mismas han de suplir el gasto de la reposicion, y de que ha de intervenir el Arquitecto en los trabajos.

Se acordó que en la Hermandad de Llodio se guarde por illo respectivo al reparto de la sal lo decretado anteriormente como en las demás hermandades.

Habiéndose presentado una certificación de la muerte de un lobo da-

da por el Fiel de fechos de Lacozen-
monte con informalidad, se suspendió
la concesion del premio ordinario por
ahora hasta que viniese en forma, y
que en tal caso disfrute del acorda-
do con anterioridad al decreto del dia
cinco del corriente.

Con lo qual se disolvió esta Jun-
ta, de que nosotros los Escribanos sus
Secretarios damos fe.

S E G U N D A J U N T A
de dicho dia siete de Mayo.

Congregados los mismos Señores que en la anterior se acordó lo siguiente por testimonio de nosotros los Secretarios.

Hecho presente el estado del Alcohol, expuso el Señor Diputado general que le cabía el sentimiento de manifestar á la Provincia, el mal resultado que presentaba el asunto de Alcoholes, segun las indicaciones que habia hecho en las últimas Juntas de Santa Catalina, á resulta de las quejas dadas desde Burdeux por los encargados de la venta y fundicion de dicho mineral, en el qual habian hallado muchas partidas en gran cantidad de mezcla de tierra y azufre. Que no satisfecho con solo lo que decian los encargados de Burdeux, habia procurado su Señoría averiguar por todos medios, hasta qué grado de verdad podian tener sus quejas; y que habiendo acudido ante el Señor Admi-

nistrador de Rentas de la Ciudad de Vitoria D. Hemeterio de Ordozgoyti, halló con efecto que sin embargo de las medidas adoptadas por la Real Hacienda en los almacenes de Barambio continúan siempre las quejas sobre la mala calidad del Alcohol, que si en la actualidad, en que en esta parte administrativa se siguen las reglas de una exâcta administracion se notan aun defectos, con tanta mayor razon debe haberlos habido en la partida cedida por S. M. á la Provincia para en parte de pago de suministros, quando aquella procede de la época en que el pais estaba ocupado por los franceses. Que tambien se debe observar y atender á los fraudes que cometan los conductores, cuyas quejas igualmente se producen por la Real Hacienda; en conseqüencia, la Provincia enterada de la exposicion revalidó la comision al mismo Señor Diputado general.

Habiéndose tratado sobre las reclamaciones que se estan haciendo continuamente por varios particulares contra esta Provincia, se acordó dar comision á los Señores Procuradores generales de Vitoria, Salvatierra, Laguar-

día, Ayala, Zuya, Mendoza, Salinillas, y La-Bastida, para que reuniéndose quatro dias ántes de las Juntas de Noviembre, oygan á los interesados, examinen las cuentas, origen y procedencia de las diferentes reclamaciones de cada uno de los interesados, é informen durante dichas Juntas lo que les pareciere mas justo y conveniente.

Se recibió é hizo presente la contestacion del Señor Alcalde de Vitoria al oficio que se le pasó con fecha de ayer, por conseqüencia de lo decretado en el ramo de hacienda, con cuya vista se acordó oficialle, satisfiendo á ciertos reparos y abriendo nueva puerta al acomodo.

Hallándose vacante el empleo de Promotor fiscal de Provincia para las causas de oficio, se concedió la propiedad de este destino por el tiempo de la voluntad de la Provincia á D. Baltasar de Aguirre, Procurador de causas en el juzgado de Vitoria, que lo estaba interinamente.

Se leyó un memorial presentado por D. Francisco Martínez Abad, vecino de la Villa de Salvatierra, en que dando parte del fomento que ha da-

do y está dando al plantío de árboles frutales y de otras especies, solicita el premio acordado por la Provincia para semejantes casos, y con vista de lo que en él exponía se dió comision al Señor Diputado general, para que tomando los informes oportunos determine la remuneracion á que se haya hecho acreedor.

Se dió parte de una sumaria formada por el Teniente de Alcalde ordinario de las seis hermandades que en Alava corresponden al Excmo. Señor Duque del Infantado, á consecuencia de la quimera ocurrida la noche del dia cinco del corriente, y herida causada en la persona de Manuel de Anima Sagasti, natural de la Villa de Vergara, por Francisco Benita, cabo del Regimiento de Navarra, y la Provincia en su vista, teniendo consideracion á que la herida es leve y que no puede tener resultas ulteriores segun la declaracion del Cirujano que ha asistido al reconocimiento y curacion de dicho herido, acordó que la causa pase al Consultor.

Siendo ya bastante tarde y estando acordada para el dia de mañana

(56)

una Junta general extraordinaria con
arreglo á la ley, se suspendió la lectu-
ra del informe de la Comision de me-
moriales por este dia.

Con lo qual se disolvieron estas ge-
nerales ordinarias de que nosotros los
Escribanos sus Secretarios damos fe.

J U N T A

GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 8

DE MAYO DE 1817.

En la Ciudad de Vitoria, y una de las Salas de la Casa habitacion del Señor D. Ramon de Zubía, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, á ocho de Mayo de mil ochocientos diez y siete, se congregaron en Junta general extraordinaria con arreglo á ordenanza, y en cumplimiento de lo acordado en la primera ordinaria del dia seis del mismo, los propios Señores Diputado general, Procuradores Provinciales, Tesorero, y Alcaldes de Hermandad, á excepcion de D. Juan Bautista de Egui-laz, que lo es de la de Arrazua, en cuyo lugar ha asistido D. Valentin Lopez de Elorriaga, de esta de Vitoria, y por testimonio de nosotros los Secretarios acordaron lo siguiente.

Leidos los acuerdos del dia de ayer

quedaron aprobados por hallarse conformes.

Se leyeron así el informe de la Comision para memoriales, extracto de Reales órdenes, recibidas desde Noviembre hasta esta fecha, y el de las causas criminales seguidas tambien desde aquella época hasta el dia, como igualmente los puntos pendientes, y habiéndose enterado de todo la Provincia acordó su insercion, y por su orden es en la manera siguiente.

Decretos á Memoriales

La Comision de memoriales se ha instruido de los presentados á su examen, y es del parecer siguiente.

Al de D. Jorge Angulo, Abogado de los Reales Consejos, relativo al abono de los honorarios en la defensa de reos de causas criminales del año de 1814, y diferentes asesorias; entiende son abonables los 166 de la defensa de Lucía Arámburu, y los 136 reales de la de Lorenzo Prado, con reserva de su derecho, para que le e-

xercite por razon de autos asesorados contra los bienes de Pedro de Mendizabal y consortes, ó contra quien hubiere lugar.

Al del mismo Angulo, contraido á la reclamacion de dietas y costas de la causa que expresa contra la Hermandad de Laguardia; podrá usar de su derecho en Tribunal de Justicia, si como se reencarga á los Señores Procuradores, no facilitan la mas pronta satisfaccion, allanando á buena fe qualquiera dificultad que la entorpezca.

Al de D. Vicente Fernandez de Anuncibay, vecino de Vitoria, con la solicitud de ser matriculado por noble é hijo-dalgo en el padron general de la Provincia; podrá estimarse por estar admitido y en posesion de tal, á mérito de las diligencias de su filiacion practicadas en toda forma y arreglo.

Al de Juan de Mata Sarabia, vecino de la Villa de La-Bastida, en que pretende el título de tendero de tabacos y géneros ultramarinos; podrá reservarse á la facultad y discrecion del Señor Diputado general.

Al de D. Felipe Roque de Aguirre, vecino de la Ciudad de Vi-

toria, reducido á la reclamación de 26600 y pico de reales, alcance de sus cuentas del ramo de tabacos con señalamiento de plazos; podrá acordarse que pase á la comision nombrada.

Al de D. Fernando Martinez Balles-teros, en representacion de D. José Antonio Rodriguez, rematante de la barrera de Asa, en que se queja de los habitantes de la Villa de Lanciego, por negarse al pago del peage, y excusarse otros á pretexto de ser del mismo vecindario; podrá acordarse que el Alcalde, baxo toda responsabilidad le auxílie para la cobranza y haga satisfacer á todos los deudores, conforme á la costumbre y práctica observada, quanto se haya devengado y devengue, sin dar lugar á otra queja ni recurso, en concepto de que se tomará la mas seria providencia por el Señor Diputado general, á quien se le recomienda el asunto.

Al de D. Fernando Martinez Ba-
llesteros, vecino de la Villa de Laguardia, en que reclama de la de Lanciego el débito de mil y pico de reales suplidos y anticipados por su descu-

biero; podrá encargarse con toda eficacia el pago á la Villa deudora, sin motivar un recurso que en su caso corresponderá al Tribunal de la Diputacion como delate de persona particular contra Concejo de distinta jurisdicción.

Al de D. Francisco Arroyo, y D. Francisco Fuertes, rematantes del arbitrio de sisa de la Ciudad de Vitoria, en que exponiendo la enorme perdida causada en el primer tercio, solicitan la rebaja equitativa y compatible con sus facultades; podrá tenerse en consideracion en la primera Junta general, sin perjuicio de que continúen satisfaciendo puntualmente su contrata, medio apparente para ser atendidos si fuere de atender.

Al de Manuel Ramón de Echavarria, practicante en el Hospital de Santiago de la Ciudad de Vitoria, en que suplica algun socorro por su assistencia á los militares enfermos; podrá reservarse á la prudencia y discrecion del Señor Diputado general.

Al de Venancio de Castillo, vecino de la Ciudad de Vitoria, en reclamacion de 11872 rs. y 29 mrs. ve-

llon, por raciones de pan entregadas á la tropa francesa el año de 1807, podrá acordarse que pase á la comision creada.

Al de Pio Rezabal y consortes, enfermeros del Santo Hospital de Santiago de Vitoria, lo mismo que al de Manuel Ramon de Echavarría número 9 por identidad de súplica.

Al de D. Leonardo Roldan, Curá del Lugar de Abechuco, en reclamacion de varias cantidades de dinero y granos entregados por la fábrica de su Parroquia á esta Tesorería Provincial en los años de 1794 y 1808 con calidad de reintegro; podrá acordarse que haga recuerdo de su pretencion quando lo permitan las circunstancias.

Al de D. Marcelino Ruiz de Garibay, y D. Vicente Fernández de Anuncibay, vecinos de la Ciudad de Vitoria, en que reclaman 5176 rs. y 32 mrs. vellon, por raciones de pan de los años de 1807 y 1808; podrá acordarse que pase á la comision nombrada.

Al del propio D. Marcelino Ruiz de Garibay, en reclamacion de 40000

reales de vellón, por empréstito en Julio de 1813; podrá acordarse que pase á la comision creada.

Al del Cabildo eclesiástico del Valle de Aramayona, en solicitud de la correspondiente refaccion por la sisare impuesto en el vino, aguardiente, y licores; podrá acordarse su abono limitado al tiempo en que se haya hecho al Clero Alaves, con arreglo á la costumbre, práctica y goce de su inmunidad corriente.

Al de Antonio Resines, domiciliado en el Lugar de Ribavellosa, en solicitud de título de tendero; podrá reservarse á la facultad, prudencia y rectitud del Señor Diputado general.

Al de D. Hemeterio Lopez de Arróyabe, vecino de Vitoria, en que exponiendo el empréstito de 6000 rs. hecho á la Provincia en 1806 con el rédito del 5 por 100 para el camino de Laguardia, solicita la práctica de liquidacion de intereses; acuda á la comision creada.

Al de D. José Larrea, Presbítero Beneficiado del Cabildo de la Universidad de Vitoria, en reclamacion de 30 fanegas de cebada, y 20 de avena su-

ministradas en 1808 á la caballería francesa; podrá acordarse que pase á la comision nombrada.

Al de Francisco Ruiz de Troconiz, por sí y en representacion de sus hermanos, naturales de la Ciudad de Vitoria, en solicitud del pago de 4873 rs. de vellon; podrá acordarse dar comision al Señor Diputado general para que atendida la tenuidad de la deuda, y la necesidad en que se hallan estos interesados la remedie habiendo fondos en la Tesorería.

Al de D. Santiago de Izaga, Presbítero y Catedrático de Latinidad de la Ciudad de Vitoria, á nombre de D. Fernando Adan de Yarza, vecino de la Villa de Bilbao, en reclamacion de 9420 rs. vellon; podrá pasar á la comision creada.

Al de Eusevio de Urrutia, vecino de Vitoria, en que solicita el pago de 10480 rs. y 17 mrs. procedentes de suministros hechos en paja y otros utensilios á las tropas francesas; podrá acordarse pase á la comision creada.

Al de D. Indalecio de Santa María, vecino de Vitoria; podrá acordar-

se lo mismo que al anterior.

Al del Cabildo de la Colegiata de Santa Maria de la Ciudad de Vitoria, en solicitud de documento calificativo de la cebada y avena entregada para suministros en 1808 ; podrá deferirse á su súplica.

Al de D. Juan Leonardo de Salazar, Canónigo y Mayordomo de dicha Colegial, en solicitud de la refaccion de la sisa de vino ; podrá comisionarse á la Diputacion general para que para las Juntas de Noviembre, recopilando quantos exemplares de variaciones hubiesen ocurrido en la materia, informe á la Provincia.

Al de D. Pedro Unzalo, vecino de Vitoria, en solicitud de rebaxá de los 1350 rs. que debe por los seis meses primeros de 1813, del remate de las tres cadenas del camino de Laguardia ; podrá reservarse á la equidad y rectitud del Señor Diputado general.

Al de D. Rafael Martinez de Cestafe, morador de la Villa de Estarrona , en solicitud de exención de contribuciones Provinciales por su notoria pobreza, no halla reparo en que siendo cierto se recomiende á la Her-

mandad á fin de que no le moleste con exâcción alguna, ó si no lo fuese tan extremada, se dispense el alivio posible.

Al de D. Antonio Hortiz, natural del lugar de Zuazo, en solicitud de algun destino para su manutencion por haber conseguido licencia absoluta de militar honrado; estimay se le tenga presente para su colocacion en los destinos de Provincia, ó se le recomiende para los de Rentas Reales.

Al de D. José Antonio Garate, Mayordomo del Cabildo de Beneficiados de la Ciudad de Vitoria, en solicitud del abono de la resaccion de sisa devengada; lo mismo que al de la insigne Colegiata.

Al de D. Benito Echavarria, vecino de la Villa de Laguardia, en solicitud del otorgamiento de la escritura de censo á su favor del importe de 26000 y mas reales de vellon principal del crédito, por el daño causado en sus heredades con el nuevo camino Real de dicha Villa, y réditos del tres por ciento devengados desde la privacion de sus terrenos; podrá acordarse se otorgue el instrumento con

aumento al capital de los corridos, y deducción de las contribuciones que ha debido pagar al respecto de un 50 por 100.

Al de D. Hemeterio Lopez, de Arróyabe, vecino de la Ciudad de Vitoria, en solicitud de cumplido por su contrata y remate de las cadenas de Ullíbarri Gamboa y Betoño en el primer medio año de 1813; podrá reservarse á la prudencia y discreción del Señor Diputado general.

Al de Andres de Aransolo, vecino de la Ciudad de Vitoria, igual decreto por identidad de solicitud.

Al de D. Felix Diaz, Cirujano de la Villa de Laguardia, en reclamación de sus visitas á los heridos Andres de Usarralde, y Francisco Fernandez; no halla inconveniente en que se defiera á su solicitud como justísima, y que se las satisfagan los causantes de dichas heridas.

Al de D. Francisco Antonio de Luzuriaga, vecino de Argomaniz, en reclamación documentada de sus salarios de cien días empleados en el arreglo de los buenos por raciones dadas al Exército de S. M.: podrá comi-

sionarse al Señor Diputado general.

Al de D. Joaquin Maria de Villarreal, comisionado de la Villa de Elciego, en queja de las de Navardas, y Leza, por no haber repuesto los malos pasos del camino que cruza por sus respectivas jurisdicciones; podrá acordarse que así como se reúnen estos Pueblos para representar y eludir las benéficas providencias dictadas por la Provincia en punto á la reposicion general de caminos, traten igualmente de arreglar sus diferencias particulares é intestinas con la mayor armonía entre sí como hermanos.

Al del mismo Villarreal, en solicitud de que los carros de piedra distribuidos á las Villas de Elciego, La Puebla de la Barca, Cripa, y Baños, se empleen en los caminos particulares de sus respectivas jurisdicciones; podrá acordarse que la mitad de dichos carros se emplee en el camino Real, y la otra mitad en sus caminos particulares, á no ser que el Caballero Diputado general estime hacer alguna excepcion por causas muy especiales y graves.

Al de D. Pantaleon Martinez de

Ballesteros, vecino de la Villa de Llaniego, en reclamacion de 1845 rs. vn. por daño de su viña y olivar en el término de Asa ó juncal, jurisdiccion de la misma Villa; podrá comisionarse al Sr. Diputado general.

Al de D. Domingo Zabala, vecino de la Villa de Elorrio, en reclamacion de 338000 y pico de rs. importe de carnes suplidias á su costa y por contrata á la tropa desde 1º de Agosto de 1808, hasta igual dia de 1810; podrá acordarse que pase á la comision creada.

Al de D. Vicente Fernandez de Miñano, vecino del lugar de Castillo, Procurador general de la Junta de hijos-dalgo de Elorriaga, en reclamacion de nombramiento por Regidor á un noble de los dos que suele haber en los lugares de la Jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria, y no se permita que sean ambos del estado llano, habiendo disposicion y cabimiento para elegir á un hijo-dalgo; podrá acordarse que en su razon se guarden las leyes, ordenanzas, estatutos y costumbres en la manera, forma y modo de las tales elecciones, y que en

su defecto se entablen los recursos correspondientes.

Al de D. Pedro Bernaola, vecino de Vitoria, en reclamacion de 566 rs. y 22 mrs. vellon, resto de la obra ejecutada en el trozo tercero del camino de Laguardia, no halla reparo en que el Señor Diputado general, por la cortedad del crédito resuelva lo mas conforme y equitativo segun se le recomienda.

Al de los Señores Procuradores generales Provinciales de Salvatierra, San Millan, y Axparrena, en solicitud de la reposicion del camino de la Peña orodada de San Adrian dentro del distrito de esta Provincia, con oferta de que la de Guipuzcoa repondrá lo correspondiente á su jurisdiccion; se da comision al Señor Diputado general para que oyendo á la parzonería, informe para las Juntas de Noviembre.

Al de D. Manuel de Iravien, vecino del lugar de Maroño, en reclamacion de 6000 rs. vellon de empréstito á la Provincia en 1812 á calidad de reintegro quando pudiera hacerlo, comprende que podrá recordar

su pretension en otro tiempo y mejores circunstancias.

Al de D. José María Balza y Berganza, vecino del lugar de Retes de Llanteno, con igual reclamacion que la anterior; el propio decreto por identidad de asunto.

Al de D. Bartolomé Francisco Echabes, Procurador Provincial de la Hermandad de Arciniega, en queja de las exâcciones injustas que ha sufrido de su Alcalde ordinario; se podrá acordar que el citado Alcalde cumpla y execute baxo toda responsabilidad el decreto de esta Diputacion general de 15 de Abril próximo.

Al de Doña María Concepcion de Pinedo y hermanas, huérfanas, en que solicitan una pension anual por el fallecimiento de su Padre D. Pablo Antonio, Escribano encargado del ramo de caminos, podrá desestimarse como se hizo en la última Junta general.

Al de D. Nicolas Diaz de Garayo, vecino de la Villa de la Puebla de la Barca, en queja de prolongarse su admision en el estado de hijo-dalgo, no obstante haber hecho la informacion en legal forma, y lo man-

dado en diferentes providencias por esta Diputacion general ; podrá encargarse al Alcalde ordinario no le moleste, y cumpla las Reales órdenes e instrucciones del asunto, sin dar lugar á que pase Comisionado á su costa.

Al de D. Domingo de Otazu, vecino de Vitoria, en solicitud de 18289 rs. y 9 mrs. vellon, suministrados á virtud de formal contrata, podrá acordarse que pase á la Junta.

Al del Licenciado D. Pedro Julian de Calvete, Vicario Eclesiástico de la Ciudad y partido de Vitoria, en reclamacion de los granos de la mitra Episcopal entregados en 1808 para suministros de la tropa francesa ; podrá acordarse que pase á la comision nombrada.

Al de D. Manuel Ochoa de Alda, y D. Francisco Ochoa, Procuradores de las Hermandades de Arana y Santa Cruz de Campezo, en reclamacion de la multa de 60000 rs. vellon ingresada en esta Tesorería por disposicion del Gobierno intruso ; podrá acordarse que el Contador y Tesorero informen en su razon, y en seguida pase á la comision.

Al de Maria Garcia Mayoral, viu-

da, de la Villa de Oyon, en solicitud de título para la venta de tabacos; puede reservarse á la facultad y discrecion del Señor Diputado general.

Al de José Alonso y consortes, clarineros y atambores de esta Provincia, en solicitud de gratificacion por sus gastos extraordinarios; puede reservarse á la prudencia del Señor Diputado general para que informándose estime lo mas conforme.

Al de D. Francisco Antonio Ladrón de Guevara, Alcalde de la Hermandad de Axparrena, aspirante á que se le satisfagan los jornales de 514 hombres que ha debido ocupar en varios puntos para evitar la propagacion del contagio que se ha observado en el ganado vacuno, y diez dias que con su alguacil ha empleado para el mejor cumplimiento de las órdenes comunicadas; podrá acordarse no haber arbitrio á remunerarle con dinero, se le den gracias y aplauda su buen zelo.

Al de Tomas Lopez de Uralde, y Santiago Lopez de Uralde, Comisionados del lugar de Ullívarri de Viña, en que exponiendo la necesidad de la reposicion de un segundo arco del

puente del río Zalla, y reparos del anterior, pretenden el abono de la mitad del coste de los fondos comunes; no ha lugar por no estar comprendido en el mapa.

Al de D. Pedro Diaz de Durana, Mayordomo de la fabrica del lugar de Ilárraza, en reclamacion de cierta cantidad de reales que debe tener entregados á esta Provincia; que recuerde su solicitud variando las circunstancias.

Al de D. Pedro Antonio de Iturralde, vecino de Vitoria, en que pretende se le pague el importe de seis fanegas de trigo que le sacó el Comandante Fernandez; podrá estarse á lo resuelto anteriormente.

Al de Pedro de Lauzurica, arrendatario de las cadenas de Arriaga y Záytegui, en reclamacion de que se le abone prudencialmente los perjuicios que ha tenido el producto del peage por haberse cerrado el paso á consecuencia de la propagacion de la enfermedad observada en el ganado vacuno; podrá acordarse dar comision al Señor Diputado general.

Al de Melchor Paez, vecino de

Vitoria, en que solicita título de estanquero para la Villa de Ribavellosa donde pretende fixarse; podrá dexarse á discrecion del Señor Diputado general, para que tomando los informes conducentes, disponga lo mas conforme.

Al de Hermenegildo Salazar, vecino de Vitoria, aspirante á que se le reciba á censo la cantidad de 29000 y tantos rs., procedentes del servicio de bagages en los años de 1809 á 1811; podrá acordarse que pase á la comision nombrada.

Al de D. Domingo Ramon de Lauzurica, vecino del lugar de Foronda, en que solicita se le paguen 1443 rs., importe de vino que debieron detenerle en la Ciudad de Vitoria el año de 1809; podrá acordarse no haber lugar.

Al de Sebastiana Balza, viuda vecina del lugar de Lezama, y Juan de Aguirre, del Valle de Urcabustaiz, en que pretenden que aquel Pueblo les satisfaga el importe de una yunta de bueyes que le llevaron los franceses á José de Aguirre, y que se incorporó en el recibo que se dió de otras diez

cabezas de ganado mayor; podrá reválidarse los dos decretos que cita, encargando al pueblo de Lezama los haga efectivos sin dar lugar á quejas ni reclamaciones.

Al de José Landaluce, vecino del lugar de Barambio, reducido á que se le pague por la Hermandad de Ayala la cantidad de 3212 rs. y medio, procedentes del servicio de bagages que hizo con sus caballerías para el General Caffareli; podrá acordarse su satisfaccion, ó que use de su derecho segun mas le convenga.

Al de los Señores Procuradores Provinciales de la Hermandad de Ayala en que á nombre de ella se vienen separando del poder otorgado para seguimiento del pleyo con el Exmo. Señor Duque de Liria y Wberbik, sobre reversion á la corona del Señorío, otros derechos y regalías; podrá acordarse acudan en su razon al Supremo Consejo de Hacienda donde pende el asunto.

Al de D. Luis de Atauri, vecino de Vitoria, en reclamacion de que se le satisfaga ó se le capitalice la cantidad de 17832 rs. procedentes del

vino suministrado en tiempo de los franceses ; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de D. Santiago de Alviz, Procurador Provincial de la Hermandad de Tierras del Conde, en que preten-de que las Villas de Peñacerrada y La-Bastida le satisfagan las partidas de trigo que reclama ; podrá estarse á lo decretado anteriormente.

Al de Pedro Alcantara Ortiz de Urbina , vecino de Vitoria , en que reclama 340 rs. importe de paja que entregó el año de 1808 al encargado D. Manuel Serrano ; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de Pablo Gomez de Segura, vecino de la Villa de Yécora , en que solicita título para la venta de tabacos ; podrá reservarse al Señor Diputado general segun se ha hecho de otros interesados á igual solicitud.

Al de Doña Marta Diaz de Arcaya, viuda del Licenciado Idiaquez, en que solicita la entrega de varios libramientos importantes 53225 rs. , y testimonio de los decretos de la Junta particular y general , negativos de su pago ; podrá acordarse no ha lugar.

Al del Procurador, Alcalde y Fiel de fechos de la Hermandad de Quartango , aspirantes á que se observe el método determinado para la contribucion en los plazos que expresan; podrá estarse á lo resuelto en Junta particular de 8 de Enero último, y en el caso de hallarse agraviados acudan al Tribunal de Justicia,

Al del Cabildo de Canónigos de la Insigne Iglesia Colegiata de Santa Maria de Vitoria, en reclamacion de que se le subsanen los perjuicios que experimentó en varias heredades con motivo de la construccion del camino Real de Laguardia , y que se le admita á censo el importe de la tasacion executada por el fiel del campo que presenta ; podrá estarse á lo resuelto por la Provincia sobre este particular.

Al de Leon de Vergara, vecino de Vitoria , en que solicita el pago de 120 rs. , procedentes de dos viages hechos á la Villa de Deba de Orden de esta Provincia ; podrá acordarse su pago , respecto á que consta á la Comision la certeza de esta ocupacion.

Al de Agustin Martinez de Contrasta, vecino de Ullíbarri Arana, en

que pretende se le rebaxe nueve meses que le faltan para cumplir la condena de un año que fue destinado á los trabajos públicos de esta Provincia, ó que se le permita pasar á su casa por el tiempo de la recolección de las mieles, dando un fiador que responda de volver á los mismos trabajos concluida que sea aquella operación; no ha lugar.

Al de D. Baltasar Hortiz de Urbina, vecino de la Villa de Nanclares de la Oca, en que á su nombre y de otros pretende el pago del importe de los terrenos ocupados con el nuevo ramal de camino desde el puente nuevo hasta el Real de postas, ya con otros de igual calidad, ó con libramiento de su importe; podrá reservarse al Señor Diputado general.

Al de D. Eugenio Palacios, vecino y del comercio de la Villa de Oyon, en solicitud de título de tendero; podrá acordarse lo mismo que á los demás pretendientes de igual naturaleza.

Al de Juan de Mesanza, vecino de la Villa de Lanciego, en pretension de título para la venta de tabacos y

demas anexo ; puede reservarse á la prudencia y justificacion del Señor Diputado general.

Al de José Lopez de Armentia, vecino de Vitoria , en reclamacion de 17868 rs. y 22 mrs. vellon, por gastos de su horno para cocer las raciones de la tropa francesa desde Octubre de 1807, hasta Diciembre de 1808; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de Domingo Pliego, vecino de la Villa de Villabuena , en solicitud de título de tendero ; puede reservarse al prudente arbitrio del Señor Diputado general.

Al de Felipe Hortiz de la Peña, empleado en esta Contaduría , en solicitud de alguna gratificacion por su trabajo extraordinario y servicios en la lleva de cuenta y razon de entradas y salidas en el almacen de víveres en los años de 1811 y 1815; puede reservarse á la discrecion del Señor Diputado general.

Al de Francisco de Bengoechea, empleado en la misma Contaduría, en que hace igual solicitud que el anterior ; podrá estarse á lo resuelto á

este.

Al del Concejo y vecinos del lugar de Ullíbarri Arrazua, aspirante á que se le declare exento de sisa por no haber taberna en el pueblo; que se guarde la instruccion del año de 1765.

Al de Juan de Arteaga y consortes, vecinos y mesoneros de la Ciudad de Vitoria, en que pretenden se les de libramientos por las cantidades que reclaman procedentes de la entrega en los almacenes de Provincia de diferentes partidas de paja y cebada; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de Maria Antonia Goldaraz, muger legítima de Tomas de Asteasu, destinado á los trabajos públicos de esta Provincia por un año, por haberse introducido en la casa de D. Nicolas de Landa, vecino del lugar de Narvaxa, y extraido de ella tres fanegas de trigo, reclamando la indisposicion de su marido, y que se le permita pasar á su casa á restablecerse; que acuda al Tribunal de Justicia.

Al del cuerpo de Gremio de Herreros de la Ciudad de Vitoria, en que reclaman el importe de 55723 rs. pro-

cedentes de la liquidacion executada en tiempo del Gobierno intruso ; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de José de Ona , vecino de San Vicente , en que solicita se le dispense la gracia de levantarle la multa de cincuenta ducados que se le impuso por el Tribunal de la Diputacion , en el expediente formado sobre la introduccion de una yunta de bueyes comprada en el Reyno de Navarra ántes del descubrimiento de la epidemia ; podrá acordarse que acuda al mismo Tribunal , recomendando á la Diputacion esta solicitud en quanto sea compatible con la justicia.

Al de D. Manuel Serrano, vecino de Vitoria, en que pretende se nombre una comision que le reciba las cuentas que expresa ; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de Manuel Fernandez , vecino de la Villa de Salvatierra , en reclamacion de que se le franquee titulo para la venta de géneros por habersele extraviado el que tenía ; podrá dexarse á discrecion del Señor Diputado general, para que disponga lo mas conveniente.

Al de Antonio de Zuazo , vecino

de la Villa de Oyon, en que hace igual solicitud, podrá estimarse que pase al Señor Diputado general.

Al de los Maceros de esta Provincia, en que piden se les dé la gratificacion acostumbrada, se comisiona al Señor Diputado general para que la arregle.

Al de los Pueblos de Moraza, San Martinzar y consortes, aspirantes á que se nombre un perito por la Provincia, para que en union con el que ellos protestan nombrar se valúen los perjuicios de varias heredades, que se inutilizaron con motivo de la construcion del camino Real de Laguardia haciéndose público su uso; podrá darse comision al Señor Diputado general para que tome conocimiento sobre este particular.

Al de D. Luis de la Fuente, vecino de Vitoria, y rematante del arbitrio de 48 mrs. en cántara de vino clarete que se consuma en todo el año corriente en la Jurisdiccion de dicha Ciudad; que se esté á la instrucion del año de 1765, y que entre tanto este rematante cumpla con las obligaciones de este acto.

Al de Miguel del Rey , vecino de la Villa de Salinillas , en reclamacion del prometido de 500 rs. y 3 cántaras de vino por la venta á la menuda de aceyte, grasa y bacallao; podrá acordarse que la Justicia y Ayuntamiento evite el estanco , y permita la libertad de vender los efectos de abacería á todo habitante ó forastero conforme á los fueros y franquezas Alavesas , anulando los prometidos ilegales , y exigiendo solo por alcabala la quüota moderada correspondiente á prorrata y en proporcion , caso de estar en costumbre cobrarla de semejantes especies.

Al de Pedro Dabalillo, vecino de la Villa de Zambrana, en que pretende título de tienda , podrá reservarse á la prudencia y discrecion del Señor Diputado general.

Al de Miguel de Ulantos , vecino de la Villa de Comunion , en solicitud de título de tendero ; puede reservarse al Señor Diputado general para que habiendo necesidad se le facilite.

Al de D. Julian Ruiz de Alegría, Alcalde del lugar de su apellido,

en declaracion de las derramas Provinciales que deban satisfacer ó no el Médico, Cirujanos, y Maestro de primeras letras ; podrá acordarse que á falta de concierto las satisfagan todas y en proporcion á su fortuna, como que disfrutando de los fueros, franquezas y exēciones Alavesas , no pueden prescindir de satisfacer las cargas, á no mediar convenio que les exima, por razon de que entonces está envuelta la exēcion en el señalamiento de salarios.

Al de D. Pedro Atauri , vecino de Vitoria , en que por anticipaciones y suplementos para suministro de las tropas francesas por órden del Caballero Diputado general desde Octubre de 1807 hasta mitad de Agosto del año siguiente, pretende el pago de 463994 rs. y 9 mrs. vellon , con arreglo á cuenta liquidada y aprobada en las primeras Juntas generales de 1814 por mitad ó quartas partes , á plazos fixos y cortos, y reconocimiento de la cantidad principal con un interes moderado ; podrá acordarse que pase á la comision.

Al de Juan Lopez de Opaqua y

consortes, vecinos de la Villa de Salvatierra, y lugares de Ullíbarri Jáuregui, Zuazo, Audicana, Dallo, y Menivil, en queja de los embarazos y fraudes que experimentan en la recaudacion del impuesto sobre el vino y licores rematados á su favor, y de la supresion de algunas tabernas; podrá accordarse se guarde, cumpla y execute la instruccion del año de 1765, baxo toda responsabilidad á las Justicias indolentes en la observancia de sus reglas, y que se quejen en el Tribunal de Justicia para que sea administrada, en concepto de que deberán por su parte observar los remates y satisfacer los plazos concertados.

Al de D. Florentino y D. Castor de Lezama, vecinos de la Villa de Oyon en solicitud de título de tenderos, especialmente para venta y despacho de la fábrica de perfumes que han establecido; podrá deferirse á ella con que se limite á los géneros concernientes á dicha fábrica, y segun lo informa el Señor Procurador de la Hermandad de Laguardia.

Al de D. Manuel de Landaluce, y D. Pedro de Urquijo, vecinos del

Valle de Llodio, en reclamacion de
3000 y pico de reales vellon, como
exigidos de mas en la segunda sub-
asta á virtud de la puja de la quar-
ta parte del impuesto sobre el vino
clarete y licores del año próximo pa-
sado de la Hermandad de Ayala; po-
drá acordarse que el Señor Diputado
general en justicia y con audiencia del
Promotor y Abogado Fiscal resuel-
va lo mas conforme.

Al de Maria de Partearroyo, ve-
cina de la Villa de Arciniega, en pre-
tension de la libertad de Pedro de
Tobalina su marido, rematado por va-
go á los trabajos públicos, debe de-
negarse, y no admitir recursos tan ex-
traños é impertinentes.

Al de Maria Concepcion de An-
nuncibay, viuda, del lugar de Oyar-
do, en solicitud de abono del impor-
te de una yunta de bueyes perdida en
servicio de bagages; podrá encargarse
á la Hermandad de Urcabustaiz se a-
tempere en su razon al acuerdo de
la Junta general extraordinaria del 1.^o
de Diciembre de 1814.

Al de D. Sebastian Antonio de Za-
bala, Maestro Boticario, vecino de la

Ciudad de Vitoria, en que solicita el pago de 701912 rs. y 12 mrs., procedentes de medicamentos que desde el 24 de Octubre de 1807, hasta el 15 de Enero de 1809 suministró al Hospital militar de Vitoria, ó que se le capitalice dicha cantidad, para lo qual hará un honroso sacrificio á beneficio de la Provincia; podrá acordarse que pase á la comision creada.

Al de D. Domingo Anselmo de Arriaga, en que solicita el abono de los perjuicios que le resultan de la ocupacion de sus tierras, de parte á lo menos de los gastos de cerradura y de la reposicion de la fuente destruida, en montes ó terrenos comunes, quando no haya arbitrio para otra compensacion, por señalamiento y regulacion de peritos; podrá acordarse se esté á lo decretado en 7 de Febrero ultimo. Vitoria 9 de Mayo de 1817. = Ramon Carlos de Urra. = José Antonio de Andoin. = Juan Bautista Martinez Ballesteros. = Juan Francisco de Gorostiza. = Francisco Antonio de Ugalde

*EXTRACTO DE LAS REALES
Ordenes recibidas con posterioridad
á las de que se dió cuenta en
las Juntas generales de No-
viembre.*

Una de 7 de Enero de este año, por la qual se manda que por los excesos cometidos en los montes de propiedad particular no se forme causa alguna, respecto de que sus dueños hallándose reintegrados de sus facultades pueden aprovecharlos y usarlos como les parezca, y que en los montes ó arbolados de dominio comun ó de realengo se esté á las instrucciones que rigen en la materia.

Una Real Cédula comunicada en 8 del mismo, por la qual se pone el tiempo en que se han de determinar las causas de denuncias de montes.

Una Real Orden de 11 de Enero, por la qual se manda dar parte al Consejo ó su Presidente de las muertes, incendios, robos, epidemias, plagas, motines, bullicios, y asonadas,

en cumplimiento de otras que en ella se citan.

Otra de 11 del mismo mes, por la qual se sirvió S. M. conceder la exoneracion del Ministerio de Hacienda al Excmo. Señor D. Manuel Lopez Araujo, y condecorarle con esta gracia al Excmo. Señor D. Martin de Garay.

Otra de 11 del propio mes, por la qual se manda la observacion y cumplimiento de los despachos de los Jueces de Subdelegado de Cruzada para la ejecucion de esta gracia, la del Subsidio, y cobranza de las rentas pertenecientes á él.

Otra de 27 de dicho mes de Enero por la qual se declara que así los oficiales y demás individuos que gozan fuero de Marina, como toda persona qualquiera que sea su fuero ó clase, deban contribuir como vecinos á sostener el establecimiento de serenos como objeto de utilidad pública y de policia.

Otra de 3 de Febrero, relativa al nombramiento de D. Juan Esteban Lozano de Torres, para el despacho de los negocios respectivos á la Secretaría de Estado y de gracia y justicia.

Otra de 8 del mismo, relativa al nombramiento en propiedad del Ecmo: Señor D. Martin de Garay para Ministro de Hacienda.

Otra de 19 de Febrero, por la qual se da parte á esta Provincia del embarazo de la Reyna nuestra Señora.

Otra comunicada en 20 del mismo, relativa á la observancia del Real decreto de 30 de Mayo de 1814, y á que en conformidad de lo dispuesto por la Real Sala de Alcaldes en edicto publicado en 14 de Julio del mismo año, se imponga la multa de 50 ducados á qualquiera de los individuos que expresa el artículo 2.^º de dicho Real decreto, y que fuese aprehendido contraviniendo á él, debiendo sufrir un mes de prision en el caso de insolvencia, con lo demás que por menor se expresa en dicha Real orden, y todo con respecto á las personas que tuvieron adhesión al Gobierno intruso, y se introducen en la Península y á sus receptadores.

Otra Real Cédula, comunicada en 28 del propio mes de Febrero, relativa á la admision por el Consejo de

las Ordenes Militares, de las certificaciones que se dieren por el Secretario de la de Carlos 3.^o, de lo probado en ella.

Otra Real órden tambien, comunicada en 28 del mes de Febrero, relativa á que en conformidad del Real decreto de 14 de Diciembre de 1745 inserto en las ordenanzas de Bilbao, no se extraygan los libros de comercio de las casas y tiendas de los comerciantes, ni se mande su compulsa, excepto en la parte sola donde se hallen colocados los periodos que fuesen concernientes al punto de la disputa.

Otra comunicada en 1.^o de Marzo, relativa á que el Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia despache los negocios con media firma, exceptuando los despachos, títulos y demás en que S. M. ponga la suya.

Otra comunicada en 4 de Marzo, por la qual se manda suspender los efectos de la Real Cédula de 28 de Junio del año anterior, hasta que á consulta del Consejo se establezca una regla general por S. M., con respecto á los individuos refugiados en Francia.

Otra de 5 de Marzo, por la qual

(93)

se declara que la libertad y exención de derechos en la venta del pescado concedidas á los matriculados, no son extensivas á los no matriculados que se admitan en la pesca de atun, y sardina, siendo tambien comprehensiva la misma declaracion á los que se admitan en la pesca de salmones y sollos reales en el rio Nalon.

Otra Real Cedula de 15 de Marzo, por la qual se declaran subsistentes las enagenaciones de fincas de obras pías y demas que en ella se expresa practicadas ántes de la dominacion francesa.

*RAZON DE LAS CAUSAS
concluidas y pendientes en la Dipu-
tacion general de esta M.
N. y M. L. Provincia.*

Una formada por la Justicia ordinaria de la Villa de Laguardia, en 7 de Diciembre de 1816, y remitida á esta Diputacion en 12 del mismo, contra Juan de Foronda, Bulgo Mocé, Manuel de Arina, Manuel de Larrauri,

sobre haber tenido intervención en los robos cometidos en los montes de Izqui.

Otra formada por la misma Justicia de Laguardia, contra Pedro de Barrio y otros vecinos de la Villa de Samaniego, por recelosos de su conducta y robos causados á principios del mes de Diciembre de 1816 en el puerto de Herrera.

Otra formada por la Justicia ordinaria de la Villa de Salvatierra, en 18 de Diciembre de 1816, contra Tomas de Asteasu, vecino del lugar de Narbaxa, sobre robo de tres fanegas de trigo de la casa de Nicolas de Landa su convecino, sentenciado en 26 de Enero de este año en uno á los trabajos públicos.

Otra formada por la Justicia ordinaria de Ullíbarri Arana, en ocho de Enero último, contra Agustin Martinez de Contrasta, vecino de ella, sobre haberse introducido en dos casas de sus convecinos, sentenciado en 12 de Febrero en un año á los trabajos públicos de esta Provincia.

Otra formada por la Justicia de la Villa de Salvatierra, en 12 de Di-

ciembre del 1816, contra Juan Ochoa, natural del lugar de Mendizábal, sobre robo de una yegua, y sentenciado en 19 del mismo en 13) años á los trabajos públicos de esta Provincia.

Otra formada por la Justicia ordinaria de la Rivera baxa, en 31 de Enero próximo pasado, contra Francisco de Uribe, vecino del lugar de Ribavellosa, y condenado en 27 de Marzo en año y medio á los trabajos públicos de esta Provincia.

Otra formada por la Justicia ordinaria del Valle de Zuya, en 14 de el mismo mes, contra Pedro de Orue, natural de la Ciudad de Orduna, sobre robo de 244 rs. en la posada de Manuel Baquero, vecino del lugar de Amézaga, y sentenciado en 13 de Marzo en año y medio á los trabajos públicos de esta Provincia.

Otra formada por el Teniente Alcalde y Juez ordinario de Villabuen-a, en 21 de Marzo y remitida á esta Diputacion en 5 de Abril, contra Ildefonso de Urtazar preso en la cárcel pública de esta Ciudad y otros, sobre golpe, herida, y malos tratamien-

tos causados en el Alcalde ordinario D. Francisco Saenz de Olano , se halla en sumario.

Otra formada por la Justicia ordinaria de la Jurisdiccion del Burgo, contra Pedro de Inchaurre , vecino de la Ante Iglesia de Abadiano , y remitida á esta Diputacion en 22 de Febrero sobre robo de un caballo, una yegua con su cria , se halla en estado de practicar varias diligencias de careos.

Otra remitida por el Alcalde de Hermandad de Arciniega , en 19 de Marzo , contra José de Ureta, natural de la Villa de Arciniega , condenado por robo de varias alhajas á José Garcia , en dos años á los trabajos de esta Provincia.

Otra por la Justicia de Salvatierra en 5 de Abril ultimo , contra Agustin Ansótegui , natural de la Villa de Elgueta Provincia de Guipuzcoa , por habersele encontrado quatro pesos duros falsos , y hecho uso de uno de ellos en la taberna de Josefa de Lzuriaga , vecina de ella.

PUNTOS PENDIENTES.

1.^º En órden á los niños expósitos resultantes de las hermandades sujetas á las Diócesis del Metropolitano de Burgos, y los Señores Obispos de Pamplona y Santander, se halla aun este punto pendiente.

2.^º Trata del privilegio exclusivo que tiene la Ciudad de Burgos en órden al depósito de lanas, y hasta ahora se halla pendiente este punto.

3.^º El expediente de permutas pende aun en la Cámara, y de su estado actual podrá informar el Señor Diputado general.

4.^º Es relativo á la circulacion de moneda en las tres Provincias Bascónicas, y sin embargo de las representaciones dirigidas á S. M., hasta ahora no hay resolucion alguna.

5.^º Trata del restablecimiento de la silla Episcopal en esta Ciudad, y sin embargo de que este asunto es del mayor interes para la Provincia, se halla in estatu quod.

6.^º Sobre el restablecimiento de las aulas del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad á su pie antiguo, tambien este punto es interesante á la Provincia y convendría promoverlo.

7.^º Es relativo á la reimpre-
sion del Quaderno de Ordenanzas, la

qual no ha podido verificarse por las incesantes ocupaciones de la Diputacion.

8.^º Nada se ha adelantado en este punto reducido al reintegro de los suministros que la Provincia hizo por varios pueblos de Castilla, Navarra, Guipuzcoa, y Vizcaya.

9.^º Tampoco se ha podido adelantar cosa alguna sobre la cobranza de los daños causados por los Ingleses en los campos de la Provincia, ni sobre las reclamaciones del Gobierno Frances.

10. Este punto relativo á contrabandos, se halla aun pendiente, y podrá informar sobre su estado actual el Señor Diputado general.

11. Sobre la reimpresion de las Actas de Mayo y Junio de 1814 se halla en el mismo estado á causa de no haberse devuelto á la Diputacion las Actas circuladas.

12. Es concerniente á la necesidad de poblacion en Arlaban; podrá informar sobre su estado actual el Señor Diputado general.

13. Se ha oficiado por segunda vez al Clero sobre la entrega en Tesorería de lo que le restaba para el completo pago de los 55000 rs. del donativo ofrecido á S. M., y aun se halla pendiente.

14. Es reducida á la extraccion de granos de esta Provincia á Navarra, y

se verá su estado actual por el oficio de la Diputacion de aquel Reyno.

15. Del estado de este punto que trata de Alcoholes podrá informar el Diputado general. =Juan Bautista Martinez Ballesteros.= Juan Francisco de Gorostiza.

Los Señores Procuradores generales de esta Hermandad de Vitoria, hicieron presente que durante la dominacion enemiga se trasladaron á las oficinas de la Intendencia intrusa por órdenes que al efecto comunicó, todos los documentos relativos á los derechos de propios y arbitrios de la Ciudad, y que habiendo venido á parar á la Diputacion general despues de la expulsion de los franceses, suplicaban se restituyesen á ella para los efectos que la conviniesen; en cuya virtud estimó la Provincia esta solicitud, entendiéndose con todos aquellos que justamente perteneciesen á la Ciudad.

Se leyó la contestacion dada por el Alcalde de esta misma Ciudad al oficio que se le pasó ayer por la Provincia, relativo á la reunion de los principales Comerciantes y demas personas pudientes de ella, para conferenciar sobre el empréstito voluntario á que son invitados, de que quedó en-

terada la Provincia, ratificando la comision anteriormente acordada.

Se dió parte del memorial de D. Jacinto Ochoa de Retana, en que solicita se le aprueben las cuentas que como Diputado que fue de la Quadrilla de Mendoza en los años de 12 y trece, tiene presentadas, y enterada la Junta de su solicitud y de los informes dados por el Señor Diputado general las ha prestado su aprobacion, remitiéndole los setecientos reales en que es alcanzado en remuneracion de sus trabajos, y dándole gracias por su correspondencia; comisionándose al mismo Señor Diputado general para que dispongan las rindan igualmente por su parte los demás Diputados de Quadrilla que no las hubiesen dado.

Los Señores Comisionados para tratar con los del Noble Valle de Orozco, sobre cadenas del Camino Real de Bilbao y participacion de su producto, dieron parte de sus conferencias á la Junta general, que les revalidó la comision para concluir este asunto con la exâctitud propia de la confianza que se merecen.

Con lo qual se disolvio esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

J U N T A
 GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 9
 DE MAYO DE 1817.

Congregados los mismos Señores que en la Junta de ayer, se leyeron las Actas en ella celebradas, que por hallarse conformes quedaron aprobadas.

El Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Salvatierra hizo presente que para que la comision creada para el examen de documentos é informe sobre los créditos reclamados por diferentes particulares, pudiese evaquarla con mas facilidad y acierto, convendría que la Contaduría adelantase en esta parte todos los trabajos posibles para el tiempo en que se reuniesen los Comisionados nombrados; y enterada la Provincia acordó autorizar á la Contaduría para el efecto.

Los Comisionados encargados de arreglar con los apoderados del Noble Valle de Orozco, la colocacion y cobranza de la cadena de Areta,

tanto respecto de los naturales de dicho Valle de Orozco y de Llodio, como de los demás transitantes, evacuaron su informe , enterando á la Provincia de lo que se había concertado en el asunto , y haciendo al mismo tiempo otras advertencias que creyeron precisas en la de Berganza ; y en consecuencia dió la Junta general la comision necesaria para el otorgamiento de la oportuna escritura con los del dicho Valle de Orozco al Señor Diputado general , para que la celebre por sí con las facultades mas amplias que para el efecto se requieren.

Se puso de manifiesto la situacion de gastos de caminos que se mandó insertar.

A resultas de quejas dadas por algunos Señores Procuradores , se acordó que tanto estos como los Alcaldes ordinarios y de Hermandad pasen á sus sucesores las órdenes , Minutas y demás circulares que respectivamente les fueren comunicadas , baxo de toda responsabilidad.

Deseando la Provincia remover hasta el menor asomo de defraudacion

ÉPOCAS	REMATANTES	SU DOMICILIO	Obras de reposición y construcción					CAMINO AL QUE PERTENECE	COSTE SEGUN TASA DE ARQUITECTO R. ^o v. ⁿ	COSTE SEGUN LOS REMATES HECHOS R. ^o v. ⁿ	DIFERENCIA EN FAVOR DE LA PROVINCIA R. ^o v. ⁿ	CANTIDADES QUE SE PAGAN A LOS REMATANTES R. ^o v. ⁿ	CANTIDADES QUE SE DIBUEN A LOS REMATANTES R. ^o v. ⁿ	ESTADO EN QUE SE HALLAN LAS OBRAS	OBSERVACIONES	
			Puentes	Fuentes	Alcantarillas	Ramales	Casetas									
Enero 20 1815	Hemeterio Arroyabe	Vitoria						Real de Postas	4671	4571	300	4571			Concluido	Recibió por reposición de 119 pies de exceso. 994. 14
id. id. id.	id.	id.	450					id.	7000	6400	600	6400			id.	
id. id. id.	Pedro Martínez Cestafe	Letona						id.	15475	11075	2400	11075			id.	
id. id. id.	Felix Solagaistua	Vitoria						id.	2100	1593	6100	1493			id.	id. de 2 alcantarillas..... 200.
id. id. id.	Santiago Andraza	id.						id.	3900	17979	3000	14979			id.	id. de go pies..... 360.
id. id. id.	Juan Abendivar	Abadiano						id.	2750	14757	11600	11600			id.	id. de 2 alcantarillas..... 200.
id. id. id.	Francisco Egocheaga	Vitoria						id.	2750	30750	25900	25900			id.	id. de una id..... 200.
id. id. id.	id.	id.						id.	2132	4800	4700	4700			id.	
id. id. id.	Igino Campos	id.						id.	5250	6284	6284	6284			id.	
id. id. id.	Miguel Egocheaga	id.						id.	1850	15974	15574	15574			id.	
id. id. id.	Pedro Unzalu	id.						id.	900	8689	8489	8489			id.	
id. id. id.	id.	id.						id.	750	4675	4675	4675			id.	
id. id. id.	Márcos Aquiso	id.						id.	1600	3600	3400	3400			id.	
id. id. id.	José Errasti	id.						id.	1000	4661	4211	4211			id.	
id. id. id.	Pedro Unzalo	id.						id.	500	600	1250	1250			id.	
En virtud de convenio	id.	id.						id.	4572	25780	25000	25000			id.	
id. id. id.	id.	id.						id.	2380	780	25000	25000			id.	
id. id. id.	id.	id.						id.	2000	19040	19040	19040			id.	
id. id. id.	id.	id.						id.	1502	12000	12000	12000			id.	
Enero 15 1816	La Hermandad de	Avala						Real de Postas	10514	10514	10514	10514			Pendiente	Son los de Ibaguen, Ibaizabal, Satia y Amarrío.
Febrero 22 id.	El Valle de	Llodio						Conchas	5000	5000	5000	5000			Concluido	
Marzo 14 id.	Pedro Unzalu	Vitoria						Jurisdicción de Ayala	10085	10085	10085	10085			Pendiente	
id. id. id.	Márcos Aquiso	id.						id. de Llodio	2615	2555	60	2555			Concluido	
id. id. id.	Angel Sevilla	id.						R. ^o de Postas de Ribavellosa á Miranda	6750	6750	6750	6750			Pendiente	Recibió por reposición de 60 pies..... 181.
id. id. id.	Márcos Aquiso	id.						id. y Venta de Cayetano	5625	4525	1100	4525			Concluido	
id. id. id.	Miguel Egocheaga	id.						Bilbao, Aranguiz á Mendiguren	12000	8400	3600	8400			Pendiente	
id. id. id.	Hemeterio Arroyabe	id.						Bilbao	12500	8200	4300	8200			Concluido	
En virtud de convenio	Pedro Unzalu	id.						id.	5850	3000	2850	3000			Pendiente	
id. id. id.	id.	id.						Puente de Arce	6000	5000	1000	5000			Concluido	
Septiembre 10 1816	Francisco Campo	Laguardia						Concha chiquita Ribavellosa y Armiñ.	7100	7100	7100	7100			Pendiente	Recibió por reposición de una alcantarilla..... 200.
id. 12 id.	Pedro Unzalu	Vitoria						Laguardia y puerto de Herrera	7200	7200	7200	7200			Concluido	
id. id. id.	Felix Solagaistua	id.						Laguardia	31500	31500	23625	23625			Pendiente	
id. id. id.	Igino Campos	id.						Gamarra mayor	5200	5200	3466 22	1733 12			Concluido	
En virtud de convenio	Felix Solagaistua	id.						Navarra y prados de Ilarrazá	7800	7800	5200	2600			Pendiente	
Octubre 5 1816	José Urdinguio	Aramayona						Yurre	8500	8500	5666 22	2833 12			Concluido	
id. 16 id.	José Arbizu	Vitoria						Navarra y prados de Ilarrazá	18300	18300	12000	12000			Pendiente	
Noviembre 6 id.	Márcos Aquiso	id.						Montes de Aramayona	4000	3300	700	3300			Concluido	
id. id. id.	Miguel Egocheaga	id.						Nanclares de la Óca	6000	5200	800	5100 22			Pendiente	
id. id. id.	Manuel Abendivar	Abadiano						Bilbao	24000	10600	4400	6553 11			Concluido	
id. id. id.	Márcos Aquiso	Vitoria						Montes de Izarra	2700	2700	1053 11	2466 23			Pendiente	Son los de Beleño, Estaña y Ugaldé.
id. 9 id.	Pedro Unzalu	id.						Conchas y cadena de Zambrana	6000	5550	450	5550			Concluido	Recibió por reposición de 500 pies de linea... 918
id. 11 id.	Angel Sevilla	id.						Antepardo	9000	8600	400	8600			Pendiente	id. de 700 id..... 1505
id. id. id.	Juan Abendivar	Abadiano						Laguardia en 4 leguas	24000	24000	24000	24000			Concluido	
En virtud de orden	Márcos Aquiso	Vitoria						Navarra	15000	12600	4200	8400			Pendiente	
id. id. id.	Vicente Aguirre	Landa						id.	14000	12800	1200	12800			Concluido	
id. id. id.	Francisco Lengaran	Marquina						id.	500	500	500	500			Pendiente	
id. id. id.	Andres Aguirre	Záyegui						Bilbao	7000	7000	7000	7000			Concluido	
Enero 4 1817	Prudencio Elejalde	Salinas de Guipuzcoa						id.	14000	81500	52500	20169 4			Pendiente	
id. id. id.	Pedro Unzalu	Vitoria						id.	10200	70500	51500	17446 52			Concluido	
id. id. id.	Nicolas de Goiri	Orozco						id.	75000	52500	22700	12927 17			Pendiente	
id. id. id.	Juan Abendivar	Abadiano						id.	85000	51900	55100	12844 2			Concluido	
id. id. id.	Bartolomé Arano	Elgoibar						id.	68000	41100	21000	10246 50			Pendiente	
id. id. id.	Felix Solagaistua	id.						id.	44000	29600	14400	7525 7			Concluido	
id. id. id.	Prudencio Elejalde	Salinas de Guipuzcoa						id.	6000	3500	2500	2224 27			Pendiente	
id. id. id.	Clemente Garayo	Zuazo Gamboa						id.	50000	33800	16200	8364 21			Concluido	
id. id. id.	José Mintegui	Vitoria						id.	50000	32400	17600	7995 10			Pendiente	



(103)

de los Reales intereses sin perjuicio de sus fueros , franquezas y libertades, y sin embargo de lo satisfecha que está del zelo de su Diputado general en esta parte , le encarga limite en lo posible la concesion de guias reduciéndolas al preciso consumo de los naturales en obviation de todo fraude.

Teniendo presente la Junta general la situacion apurada en que se halla la Provincia por lo respectivo á fondos de Tesorería , que uno de los ramos mas principales de ellos consiste en la venta y despacho de tabacos en su almacen , y deseando dar á este arbitrio el mayor fomento posible, se acordó hacer al Señor Diputado general el mas estrecho encargo , á fin de que con ningun pretexto permita la venta de este artículo en esta Ciudad , sino es con título especial que la Provincia ó él haya conferido ó confiera , y con la precisa calidad de que se hayan de surtir sus tiendas del almacen público , procediendo contra los refractarios con todo rigor á quanto haya lugar segun derecho y fuero!

Habiendo quedado defraudadas las lisongeras esperanzas que habian hecho

concebir las primeras conferencias tenidas entre los Comisionados Provinciales, y varios individuos del Comercio de Vitoria, sobre el empréstito de trescientos mil reales á que habian sido convidados con el objeto de libertar á la util clase agricultora de toda derrama en este tiempo de notoria dificultad, y con el fin de atender á las graves urgencias é indispensables atenciones de la Provincia dirigidas en gran parte á especial beneficio del Comercio mismo, por cuyo motivo se hizo mucho mas extraño el último resultado de este negocio, expuso el Señor Diputado general, que le era muy sensible el que no pudiese realizarse en todo, qual deseaba, la insinuacion hecha por la mayor parte de los Señores Procuradores, á fin de que se suspendiesen los efectos del riguroso apremio á los deudores de derramas cumplidas; que procuraria sin embargo apurar todas las consideraciones posibles para con aquellas hermanadades en que mas se resiente la miseria; y que baxo de este concepto, en que insistia, podia subsidiariamente para suplir en parte á la urgente nece-

sidad de fondos, decretarse una hoja de hermandad, aunque corta y precisamente limitada á las exígencias mas perentorias, con calidad de suspenderse la exâcción en el caso de que las nuevas medidas adoptadas produgesen el efecto que se deseaba. En su virtud acordó la Junta general que se cobren inmediatamente las deudas atrasadas, y que se distribuyan diez reales por pagador en dos plazos, á saber: el primero, pagadero para el dia 25 del corriente, y el segundo para el 15 de Junio próxîmo, en inteligencia de que para hacer mas suave su cobranza se formarán quattro clases de contribuyentes: primera, de los hacendados de consideracion, á quienes podrá cargarse hasta diez y seis reales: segunda, de los pudientes de no tantas facultades, á quienes podrá imponerse hasta doce: tercera, los de mediana fortuna, cuyo máxîmum será ocho reales: quarta, los ménos acomodados, á quienes se impondrán quattro quando mas, cuyas clases podrán aumentar las hermanidades, con calidad de que ninguna quota haya de exceder de los diez y seis reales, y sí desceder hasta quanto mejor se les aco-

modare, como tambien valerse de qualquier otra arbitrio para proporcionar el pago, exceptuando los montes de Arbolado; y que este decreto se imprima y reparta en la forma acostumbrada para su ejecucion y cumplimiento.

Dexando en su fuerza y vigor en todas sus partes el decreto hecho en su Junta general ordinaria de seis del corriente, se dió comision para proporcionar el empréstito que en él se menciona á los Señores Diputado general, Teniente y Procuradores Provinciales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, y Salinillas, y á los dos primeros para que proporcionen ademas las anticipaciones posibles de los rematantes de cadenas y otros ramos arrendables de la Provincia.

Se volvió á tratar de la última y tercera proposicion del Señor Diputado general, que comprehende el papel inserto en la primera Junta general ordinaria del dia quatro del corriente, y es relativa á la indiferencia culpable de varios pueblos, en la ejecucion de los decretos y órdenes de la Provincia; y en su vista se comisionó á dicho Se-

ñor Diputado general, para que haga se guarden, cumplan y executen puntualmente, usando á este fin y en caso de infraccion, de los remedios prescriptos por ordenanza, y de los demás que le dictare su prudencia.

Con lo qual se disolvieron estas Juntas generales extraordinarias, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

